



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0224**)

23 ABR. 2019

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "*San Antonio – Ciudadela Nueva Buenaventura*", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.4.2.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1151 de 2017 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010*" incorporó dentro de la estrategia de Ciudades Amables la figura de Macroproyectos de Interés Social Nacional, definidos como el conjunto de decisiones administrativas y actuaciones urbanísticas adoptadas por el Gobierno Nacional, en los que se vinculan instrumentos de planeación, financiación y gestión del suelo para ejecutar una operación urbana de gran escala que contribuya al desarrollo territorial, de determinados municipios, distritos y regiones del país.

Que los Macroproyectos de Interés Social Nacional promueven el aumento de la oferta de suelo urbanizable para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social – VIS y Vivienda de Interés Prioritario – VIP, especialmente en los municipios y distritos del país que concentran un importante déficit habitacional y no disponen de suelo suficiente para cubrir la demanda; vinculando otros actores interesados como entidades territoriales, Cajas de Compensación Familiar y el sector privado.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Que mediante Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT adoptó el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, del Departamento de Valle del Cauca, en aplicación de lo establecido en el Artículo 79 de la Ley 1151 de 2007 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010".

Que la formulación del Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio" fue una iniciativa pública, mediante la asociación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, de conformidad con la escisión efectuada mediante la Ley 1444 de 2011 como promotor con la Alcaldía del Distrito Especial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

Que mediante Sentencia C-149 de 2010, la Honorable Corte Constitucional, declaró inexecutable el Artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se creó la figura de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, precisando en el numeral segundo de la parte resolutive, que ésta decisión surte efectos hacia el futuro, así:

"(...) Para la Corte, la inconstitucionalidad de la norma acusada está determinada en términos de validez jurídica, es decir, de oposición entre la ley y la Constitución, y no de eficacia. La posibilidad de que mediante megaproyectos se puedan modificar de manera automática cualquier POT del país, termina generando una grave inseguridad jurídica sobre los mismos. Resulta inadmisibles que actos administrativos adoptados por una autoridad del orden nacional terminen convirtiéndose en instrumentos de planeación que se superpongan a los POT. Aclaró que no es que se impida la viabilidad de Macro Proyectos de interés Social Nacional, sino que ello debe hacerse bajo el marco de los principios constitucionales. Hay proyectos efectivos de intervenciones urbanísticas, pero no es interrumpiendo la autonomía de los municipios. En el caso concreto, la sentencia tiene efectos hacia el futuro, con lo cual no se produce traumatismo alguno, es decir, se aplicaría para nuevos Megaproyectos y no para aquellos que se encuentren en curso."
(subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución 204 de 2010, "Por medio de la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el comité evaluador", a la fecha de la ejecutoria de

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

la citada sentencia, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio", se encontraba en etapa de ejecución.

Que atendiendo lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1490 de 2011 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 4821 de 2010", que fijó los requisitos y el procedimiento para la ampliación del área de planificación de los Macroproyectos de Interés Social Nacional que se encontraban adoptados, la Oficina Coordinadora para la Prevención y Atención de Desastres de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, expidió el 21 de junio de 2012 certificación para la reubicación de 52 familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que mediante Resolución 0934 del 27 de diciembre de 2012, "Por la cual se adopta por motivos de utilidad pública e interés social la ampliación del área de planificación del Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio" en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Valle del Cauca" se modificó el área de planificación del Macroproyecto, incorporando 0,34 hectáreas de suelo para la construcción de 52 viviendas en las manzanas 1, 2, 3, y 4 de la Etapa VI de la Urbanización denominada "Ciudadela Nueva Buenaventura", con el objetivo de conjurar la grave situación en el distrito de Buenaventura, afectado por el Fenómeno de La Niña 2010-2011.

Que para ejecutar las Unidades de Ejecución UE1, UE2 y y las Unidades Vecinales UV12, UV15 y UV16 de la Unidad de Ejecución UE4 del Macroproyecto en el sector denominado "San Antonio" y las manzanas 1, 2, 3, y 4 de la Etapa VI de la Urbanización denominada "Ciudadela Nueva Buenaventura", la Curaduría Urbana No. 1 expidió las siguientes licencias de urbanización y construcción: (i) Resolución 018 de 2009: Ciudadela Nueva Buenaventura, (ii) Resolución 147 de 2009: Unidades de Ejecución UE1 y E2, San Antonio Etapa I. (iii) Resolución 76109-C1-105 de 2011: Modificación Licencia Unidad de Ejecución UE2, San Antonio Etapa I; y (iv) Resolución 76109-C1-076 de 2012: Unidad de Ejecución UE4, San Antonio Etapa II.

Que mediante Resolución 0670 del 11 de octubre de 2017 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 "Por medio de la cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio" en el Distrito de Buenaventura", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se actualizó y precisó la estructura financiera y urbanística del Macroproyecto en correspondencia con las licencias expedidas y la ejecución de obras a la fecha de la modificación.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "*San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura*", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Que la Resolución 0670 del 11 de octubre de 2017, consideró viable modificar la denominación del Macroproyecto como "*San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura*", a efectos de incorporar las manzanas 1, 2, 3, y 4 de la Etapa VI de la urbanización "*Ciudadela Nueva Buenaventura*" al área de planificación del Macroproyecto de Interés Social Nacional "*San Antonio*".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como promotor del Macroproyecto de Interés Social Nacional "*San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura*", identificó la necesidad de efectuar aclaraciones y modificaciones a la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009, en cumplimiento de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional mediante Ley 1872 de 2017 "*Por medio de la cual se crea el "Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura" y se adoptan medidas para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.*" para promover el desarrollo integral de Buenaventura; en los siguientes aspectos:

1. Ajustar el cuadro general de áreas del Macroproyecto para el sector denominado "*San Antonio*", como resultado de la actualización de las áreas de los sistemas estructurantes; actualizando y precisando el área de las Unidades Vecinales UV08, UV09, UV10, UV11, UV13, UV14 y UV17 de la Unidad de Ejecución UE4, de acuerdo con la ampliación de las áreas de protección ambiental de las rondas de quebradas y escorrentías del Macroproyecto.
2. Ajustar el régimen de uso y edificabilidad del Macroproyecto, así como el potencial de vivienda en las Unidades Vecinales UV08 y UV10 (Vivienda de Interés Prioritario - VIP) concordante con el producto inmobiliario localizado en las UV09, UV11, UV13, UV14 y UV17 (Vivienda de Interés Social - VIS y Comercio de escala local y sectorial), que hacen parte de la Unidad de Ejecución UE4, para alcanzar el cierre financiero del Macroproyecto.
3. Reformular la estructura financiera del Macroproyecto, teniendo como insumo el estado de ejecución de las cargas generales y locales a la fecha, y los productos inmobiliarios propuestos.

Que de acuerdo con lo establecido en los Literales a) y d) del Artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificado por el Artículo 5 de la Resolución 967 de 2015; la Directora de Espacio Urbano y Territorial (E)

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, emitió concepto de viabilidad urbanística, técnica y financiera el 21 de diciembre de 2018, en la medida que los demás componentes no fueron objeto de ajustes en la iniciativa de modificación a la Resolución de Adopción, y recomienda realizar la modificación, adición y compilación de las disposiciones consignadas en la Resolución 0207 de febrero 9 de 2009 que adoptó el Macroproyecto "San Antonio", Resolución de Ampliación 0934 de diciembre 27 de 2012 que incorporó al Macroproyecto el área denominada "Ciudadela Nueva Buenaventura" y la Resolución 0670 del 11 de octubre de 2017 que modificó la adopción del mismo.

Que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Que a los procedimientos administrativos les son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que preceptúan que las actuaciones administrativas se desarrollarán atendiendo entre otros, los principios de eficacia, economía y celeridad:

"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que con el objetivo de racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", se hace necesario modificar, adicionar y compilar las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009, Resolución 0934 del 27 de diciembre de 2012 y Resolución 0670 del 11 de octubre de 2017 mediante la expedición de la presente Resolución.

Que en cumplimiento del literal e) del Artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015, corresponde al Comité Evaluador pronunciarse sobre la viabilidad de la modificación, adición y compilación a la Resolución de Adopción del Macroproyecto.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "*San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura*", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Que de conformidad con el artículo 15 de la Resolución 204 de 2011, el Comité Evaluador en sesión virtual de fecha 22 de enero de 2019, estudió y recomendó dar viabilidad a la solicitud de modificación, adición y compilación a la Resolución de Adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional, según consta en el correo de la misma fecha.

Que una vez agotada la etapa de formulación y cumplidos los requisitos establecidos en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 2, Sección 1 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, considera viable proceder con la modificación, adición y compilación de las disposiciones relacionadas con el Macroproyecto de Interés Social Nacional "*San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura*", contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009, Resolución 0934 del 27 de diciembre de 2012 y Resolución 0670 del 11 de octubre de 2017.

Que teniendo en cuenta lo anterior, para efectos metodológicos se hace necesario compilar en solo cuerpo normativo las disposiciones de los dos sectores que forman parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "*San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura*" mediante la presente Resolución, indicando las fuentes de las normas compiladas, señalando si se modifican o adicionan.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Denominación. La Operación Urbana Integral de que trata la presente Resolución, en adelante se denominará Macroproyecto de Interés Social Nacional "*San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura*", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 1 modificado)

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

**PARTE I
SECTOR SAN ANTONIO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.1. Adopción. Adóptese el Macroproyecto de Interés Social Nacional en el sector denominado "San Antonio", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca, que fue objeto de Anuncio de Proyecto por motivos de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución 0684 del 28 de abril de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 1 modificado)

Artículo 1.2. Delimitación del área de planificación del Sector San Antonio. El inmueble se encuentra delimitado de la siguiente manera, según el Documento Técnico de Soporte de la formulación del Macroproyecto para el sector denominado "San Antonio":

Noroeste: Esteros Guerrero y San Antoñito.

Este: Vía Simón Bolívar, antigua carretera Buenaventura - Cali, actual carrera 66.

Sur: Vía que comunica con la vereda Vista Hermosa.

La localización del Macroproyecto para el sector denominado "San Antonio" se encuentra establecida en el plano M01 - Localización del Macroproyecto; que hace parte integral de la presente Resolución.

Las coordenadas Georreferenciadas del área objeto del Macroproyecto son:

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1.007.346,8	918.016,6
2	1.007.435,6	917.967,9
3	1.007.474,3	917.863,2
4	1.007.524,4	917.643,1
5	1.007.575,4	917.538,7
6	1.007.662,3	917.526,3
7	1.007.746,5	917.540,0

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
8	1.007.810,3	917.576,7
9	1.007.952,8	917.486,1
10	1.008.018,3	917.431,0
11	1.008.059,5	917.406,9
12	1.008.399,9	917.131,7
13	1.008.550,7	917.143,9
14	1.008.550,9	917.050,6
15	1.008.591,8	916.677,0
16	1.008.649,3	916.597,6
17	1.008.667,4	916.555,2
18	1.008.634,9	916.494,7
19	1.008.622,2	916.455,3
20	1.008.669,4	916.403,4
21	1.008.662,5	916.375,5
22	1.008.525,2	916.473,1
23	1.008.390,2	916.453,3
24	1.008.287,5	916.374,7
25	1.008.198,1	916.327,0
26	1.008.119,2	916.235,3
27	1.008.077,5	916.149,8
28	1.007.947,0	916.146,1
29	1.007.771,4	916.204,2
30	1.007.648,5	916.272,0
31	1.007.476,7	916.374,3
32	1.007.445,8	916.407,1
33	1.007.432,2	916.586,3
34	1.007.414,6	916.622,7
35	1.007.350,3	916.636,4
36	1.007.311,2	916.528,1
37	1.007.287,2	916.386,6
38	1.007.179,9	916.273,3
39	1.007.130,7	916.244,6
40	1.007.018,0	916.443,2
41	1.006.934,9	916.908,0
42	1.006.897,1	917.081,9
43	1.006.991,0	917.188,1
44	1.006.978,0	917.298,1
45	1.006.881,3	917.473,8
46	1.006.841,5	917.678,3
47	1.006.622,7	917.954,5
48	1.006.588,2	918.008,6

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

PUNTO	COORDENADA SUR-ESTE	COORDENADA NORTE
49	1.006.640,7	918.028,3
50	1.006.854,5	918.025,8
51	1.006.995,6	918.012,3
52	1.007.168,4	918.023,5

Los números de identificación catastral de los predios integrantes del área objeto del Macroproyecto son:

No. Predio	Dirección Predio	Código Predial	Municipio	Propietario	Área Predio (m ²)	Área Parcela (m ²)	Tipo de propiedad	Observaciones
9	LA JACI	00-01-0004-0930-000	372-11184	ALICIA MOSQUERA MOSQUERA	5.200,00	0,52	PRIVADOS	Propietarios Privados
13	LA JACI L 5B	00-01-0004-0092-000	372-17954	CLELIA LARA CORDOBA	24.019,05	2,40	PRIVADOS	
14	LA JACI L 6B	00-01-0004-0093-000	372-8314	CLELIA LARA CORDOBA	7.940,00	0,79	PRIVADOS	
15	EL ESFUERZO L 4B	00-01-0004-0094-000	372-5923	GUDELIO FLORENTINO QUIÑONEZ ANGULO	23.562,00	2,36	PRIVADOS	
16	EL ESFUERZO L 7B	00-01-0004-0095-000	372-9469	OSCAR CUERO ANGULO	21.625,00	2,16	PRIVADOS	
17	LA BRISA L 8B	00-01-0004-0096-000	372-7562	FREDDY RIASCOS SINISTERRA	22.000,00	2,20	PRIVADOS	
19	LA JACI	00-01-0004-0098-000	372-8147	JENNY DEL MAR LOZANO MOSQUERA y NOLASCO DE JESUS SALAZAR GOMEZ	27.250,00	2,73	PRIVADOS	
20	LA JACI	00-01-0004-0099-000	372-5741	HUBER OROBIO ANGULO	30.000,00	3,00	PRIVADOS	
25	LA JACI L 17B	00-01-0004-0105-000	372-4664	TIMOTEO BUSTAMANTE	63.250,00	6,33	PRIVADOS	
11	VISTA HERMOSA	00-01-0004-0932-000	372-5187	Alianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	126.500,00	12,65	PATRIMONIO	
12	LA ESPERANZA	00-01-0004-0586-000	372-5430	Alianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	105.000,00	10,50	PATRIMONIO	
21	LA JACI L 12B	00-01-0004-0100-000	372-45048	Alianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	41.000,00	4,10	PATRIMONIO	
22	LA JACI	00-01-0004-0101-000	372-5502	Alianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	50.500,00	5,05	PATRIMONIO	
23	VILLA CAROLINA	00-01-0004-0102-000	372-8799	Alianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	85.250,00	8,53	PATRIMONIO	

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

No. Predio	Dirección Predio	Código Predio	Matrícula Predio	Propietario	Área Predio (m ²)	Área Predio (ha)	Tipo de propiedad	Observaciones
Desenglobado del 372-45395	UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 - LOTE DE RESERVA 1	01-02-1882-0033-000	372-46411	Allianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	67.409,12	6,74	PATRIMONIO	
Desenglobado del 372-45395	UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 - LOTE RESERVA 2	01-02-1882-0034-000	372-46412	Allianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	12.037,41	1,20	PATRIMONIO	
Desenglobado del 372-45395	UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 - UNIDAD VECINAL 3	01-02-1882-0037-000	372-46415	Allianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	18.191,12	1,82	PATRIMONIO	
Desenglobado del 372-45395	UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 - UNIDAD VECINAL 4	01-02-1882-0038-000	372-46416	Allianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	13.094,72	1,31	PATRIMONIO	Desenglobados y Transferidos al PA2 en EP No.2614 del 31-Dic-09 Not 2 B/turo
Desenglobado del 372-45395	UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 - UNIDAD VECINAL 5	01-02-1882-0039-000	372-46417	Allianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	17.459,69	1,75	PATRIMONIO	
Desenglobado del 372-45395	UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 - UNIDAD VECINAL 6	01-02-1882-0040-000	372-46418	Allianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	40.383,50	4,04	PATRIMONIO	
Desenglobado del 372-45395	UNIDAD DE EJECUCIÓN 2 - UNIDAD VECINAL 26	01-02-1882-0041-000	372-46419	Allianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	26.324,23	2,63	PATRIMONIO	
Desenglobado del 372-45395	Parte UNIDAD VECINAL 8	-	372-52104	Allianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	7.396,02	0,74	PATRIMONIO	
Desenglobado del 372-45395	Parte UNIDAD VECINAL 9	-	372-52105	Allianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	19.861,30	1,99	PATRIMONIO	
Desenglobado del 372-45395	Parte UNIDAD VECINAL 10	-	372-52106	Allianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	8.591,60	0,86	PATRIMONIO	Desenglobados y Transferidos al PA2 en EP No.121 del 20-Mar-2013 Not 3 B/turo
Desenglobado del 372-45395	Parte UNIDAD VECINAL 11	-	372-52107	Allianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	3.543,64	0,35	PATRIMONIO	
Desenglobado del 372-45395	Parte UNIDAD VECINAL 14	-	372-52108	Allianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	17.686,22	1,77	PATRIMONIO	

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

No. Predio	Dirección Predio	Código Predial	Identificación	Distrito	Área (m ²)	Área Predio (ha)	Tipo de propiedad	Observaciones
Desenglobado del 372-45395	Parte UNIDAD VECINAL 17		372-52109	Alianza Fiduciaria S.A como vocero y Administrador del Fideicomiso PA2 Macroproyecto Buenaventura	10.561,57	1,06	PATRIMONIO	
Desenglobado del 372-45395	UNIDAD DE EJECUCION 1 - COLEGIO	01-02-1882-0035-000	372-46413	DISTRITO DE BUENAVENTURA	23.115,23	2,31	DISTRITO	Desenglobados en EP No. 2614 del 31-Dic-09 Not 2 B/tura
Desenglobado del 372-45395	UNIDAD DE EJECUCION 1 - CENTRO DE SALUD	01-02-1882-0036-000	372-46414	DISTRITO DE BUENAVENTURA	5.137,93	0,51	DISTRITO	
18	LOTE MACROPROYECTO	00-01-0004-0097-000 ACTUAL 01-02-1882-0027-000	372-47765	DISTRITO DE BUENAVENTURA	40.764,78	4,08	DISTRITO	Res-1793 de 22-Nov-2010 Individualización
1-2-3-4-5-6-7-8-10-24 A-24 B- 26 y 27	LOTE MACROPROYECTO	01-02-1882-0027-000	372-45395	DISTRITO DE BUENAVENTURA	1.184.496,43	118,45	DISTRITO	Res-2366 20-Marzo-2009 Individualización modificada por Res-1336 26-Ago-2010 aclara área
TOTALES AREA ADOTADA					2149.180,57	214,92		

El área de planificación del sector denominado "San Antonio" se delimita en el plano M02 - Delimitación del Macroproyecto.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 2 modificado)

Artículo 1.3. Objetivos y Estrategias del Macroproyecto

- Objetivos.** El Objetivo del Macroproyecto de Interés Social Nacional en el sector denominado "San Antonio", es la habilitación de suelo para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, dentro de un proyecto integral que contempla la provisión de servicios públicos domiciliarios, redes viales de integración urbana, zonal y local, espacios públicos y equipamientos colectivos, para la reubicación de aproximadamente 3.400 hogares actualmente emplazados en zonas de alto riesgo de la margen costera sur y sureste de la Isla de Cascajal.

El desarrollo del Macroproyecto busca:

- Promover el ordenamiento territorial, el desarrollo y crecimiento equilibrado y equitativo del distrito de Buenaventura y su articulación con los sistemas de movilidad regional.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio – Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

- Disminuir el déficit de vivienda existente en el distrito de Buenaventura.
- Desarrollar un asentamiento urbano sostenible de alta calidad urbanística y ambiental.
- Partir de la definición de lo público para establecer lo privado, logrando un hábitat donde la calidad de lo público sea el valor urbano y sociocultural más importante.
- Reconocer, respetar y potenciar las características socioculturales de la población que se va a trasladar a este nuevo asentamiento urbano, estableciendo referencias sociales y espacio-temporales que permitan crear elementos de identidad que generen sentido de pertenencia y permanencia.
- Apoyar el desarrollo sostenible del nuevo asentamiento a partir de espacios que posibiliten la generación de actividades productivas.
- Disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de equipamientos y espacio público existente.
- Articularse con el modelo de ordenamiento territorial propuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Buenaventura adoptado por el Acuerdo 003 de 2001, estableciendo continuidades con la ocupación general del territorio, la malla vial existente, la estructura ambiental y de espacio público y la estructura de actividades.

2. Estrategias. Son estrategias del Macroproyecto:

- Utilizar los recursos destinados por el Gobierno Nacional en el documento CONPES 3476 de 2007 para el desarrollo del Macroproyecto, provenientes de los escondrijos encontrados en la ciudad de Cali en enero de 2007.
- Concebir el Macroproyecto en el sector denominado "San Antonio" como aporte a la consolidación de una centralidad en la intersección entre la vía interregional Simón Bolívar y la vía que conecta con el futuro Puerto Delta del Río Dagua.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

- Generar dentro del Macroproyecto, áreas con usos rentables que permitan disminuir el precio final de los predios urbanizados para el desarrollo de las viviendas VIP.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 3 modificado)

Artículo 1.4. Documentos Anexos. Los siguientes documentos, forman parte integral de la presente Resolución:

- a. La cartografía en medio magnético e impreso relacionada a continuación:

CÓDIGO PLANO	DESCRIPCIÓN	ESCALA
M01	Localización del Macroproyecto	indicadas
M02	Delimitación del Macroproyecto	1:5000
M02A	Estructura Predial	1:3500
M03	Áreas de Conservación Ambiental - Afectaciones	1:3500
M03A	Estructura Ecológica Principal	1:3500
M04	Zonificación de Amenazas y Riesgo	1:3500
M05	Topografía del Macroproyecto	1:5000
M06	Sistema de movilidad en el área de influencia inmediata del Macroproyecto	indicadas
M06A	Sistema de movilidad en el área de influencia del Macroproyecto	indicadas
M06B	Infraestructura Vial y de Servicios Públicos	1:3500
M08	Sistemas Estructurantes	1:3500
M09	Sistema de Espacio Público	1:3500
M10	Sistema de Equipamientos	1:3500
M11	Tratamientos Urbanísticos	1:3500
M12	Unidades de Ejecución	1:3500
M12A	Unidades Vecinales	1:3500
M13	Áreas de Actividad - Usos	1:3500
U1	Propuesta General de Urbanismo	1:3500

- b. El Documento Técnico de Soporte de Adopción forma parte de los expedientes que fundamentaron la expedición de la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009, incluyendo los siguientes estudios:

- Estudio inicial elaborado por la Universidad del Pacífico.
- Levantamiento topográfico.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

- Estudio de suelos.
 - Estudio ambiental.
- c. Los Documentos Técnicos de Soporte de las Modificaciones forman parte de los expedientes que fundamentan la expedición de la presente norma.
- d. Las licencias expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 de Buenaventura y sus planos anexos, para el desarrollo de las Unidades de Ejecución UE1, UE2 y y las Unidades Vecinales UV12, UV15 y UV16 de la Unidad de Ejecución UE4 del Macroproyecto en el sector denominado "San Antonio".
- Resolución 147 de 2009: Unidades de Ejecución UE1 y UE2, San Antonio Etapa I.
 - Resolución 76109-C1-105 de 2011: Modificación Licencia Unidad de Ejecución UE2, San Antonio Etapa I.
 - Resolución 76109-C1-076 de 2012: Unidad de Ejecución UE4, San Antonio Etapa II.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 2 modificado)

Artículo 1.5. Conformación del Área de Planificación. Para todos los efectos del presente Macroproyecto, se establecen las áreas para el sector denominado "San Antonio" definidas en el siguiente cuadro, para cuyo cálculo se tuvo en cuenta la estructura urbana adoptada mediante Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS MACROPROYECTO - SECTOR SAN ANTONIO				
Área	m ²	% Área Bruta	% Área Neta Urbanizable	% Área Útil
Área de planificación	2.149.150,57	100,00%	-	-
Afectaciones + Cargas Generales	1.258.988,19	58,58%	-	-
Ambientales	1.118.060,95	52,02%	-	-
Manglar	244.108,52	11,36%	-	-
Esteros	37.702,66	1,75%	-	-
Quebradas	8.857,76	0,41%	-	-
Escorrentías	3.390,76	0,16%	-	-
Protección Manglar	78.605,51	3,66%	-	-
Protección Nacimientos	46.142,56	2,15%	-	-

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

CUADRO GENERAL DE ÁREAS MACROPROYECTO - SECTOR SAN ANTONIO				
Área	m²	% Área Bruta	% Área Neta Urbanizable	% Área Útil
Protección Esteros	198.140,77	9,22%	-	-
Protección Quebradas	221.449,75	10,30%	-	-
Protección Escorrentías	13.782,08	0,64%	-	-
Protección por Inundación	224.381,61	10,44%	-	-
Protección por Pendiente	41.498,97	1,93%	-	-
Infraestructura Servicios Públicos	39.393,34	1,83%	-	-
PTAR	2.121,60	0,10%	-	-
Aislamiento PTAR	35.236,59	1,64%	-	-
3 EBAR	997,45	0,05%	-	-
Tanque de Almacenamiento	1.037,70	0,05%	-	-
Infraestructura Vial	101.533,90	4,72%	-	-
Vías Colectoras Arteriales	58.846,37	2,74%	-	-
Reserva Vial	42.687,53	1,99%	-	-
Área Neta Urbanizable	390.162,18	17,42%	100,00%	-
Cesiones Urbanísticas	250.778,15	-	28,17%	-
Zonas Verdes	151.573,15	-	17,03%	-
Parque Local	72.033,14	-	8,09%	-
Parque Sectorial	73.404,62	-	8,25%	-
Parque Urbano	6.135,39	-	0,69%	-
Equipamientos	74.496,96	-	8,37%	-
Equipamiento Local	9.873,17	-	1,11%	-
Equipamiento Urbano	64.623,79	-	7,26%	-
Infraestructura Vial Local	24.708,05	-	2,78%	-
Área Útil	639.384,22	-	71,83%	100,00%
UE1	53.237,62	-	-	8,33%
UE2	67.210,64	-	-	10,51%
UE4	136.816,83	-	-	21,40%
Futuro Desarrollo*	407.201,08	-	-	63,69%

Parágrafo 1. El presente cuadro de áreas recoge el área de planificación correspondiente al cuadro de coordenadas georreferenciadas consignadas en el Artículo 1.2. de la presente Resolución, representadas en el plano *M02 - Delimitación del Macroproyecto*.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Parágrafo 2. El Área Útil del polígono de Futuro Desarrollo se definirá una vez se descuenten las respectivas áreas de cesión a que haya lugar en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 1.40 de la presente Resolución sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1.41.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 3 modificado)

TÍTULO II ESTRUCTURA URBANA

CAPÍTULO I SISTEMA AMBIENTAL

Artículo 1.6. Estructura Ecológica Principal del Macroproyecto. La Estructura Ecológica Principal del Macroproyecto está conformada por:

- Microcuenca La Unión: Cubierta por Bosque Húmedo Tropical y drenada por las quebradas La Unión y La Cristalina.
- Microcuenca Venadillo: Cubierta por Bosque Húmedo Tropical y drenada por la quebrada Venadillo.
- Bosques de manglar de borde: En la ribera que limita con el sistema de esteros.
- Estero San Antonio: incluyendo sus bifurcaciones, el Estero Guerrero y el Estero San Antofito.
- Áreas con pendientes mayores a 30%.
- Las zonas verdes de cesión pública de localización obligatoria del Macroproyecto delimitadas en el plano M09 - Sistema de Espacio Público.

Parágrafo. Harán parte de la Estructura Ecológica Principal igualmente, aquellas zonas verdes de cesión pública definidas para el polígono de Futuro Desarrollo en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 1.40 de la presente Resolución.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 4)

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Artículo 1.7. Áreas de Conservación Ambiental. De conformidad con lo previsto en la legislación ambiental, son áreas de protección ambiental del Macroproyecto de Interés Social Nacional en el sector denominado "San Antonio" las siguientes:

- Bosque de manglar altamente intervenido, localizado en los Esteros San Antonio y Guerrero y una franja de protección de 30 metros.
- Zonas de inundación del bosque de manglar de los Esteros San Antonio y Guerrero.
- Cauces de los Esteros San Antoñito y Guerrero y una franja de protección de 30 metros a cada lado del cauce.
- Nacimientos, cauces, riberas y fragmentos de bosque secundario húmedo tropical en las áreas de las quebradas Venadillo, La Unión y La Cristalina y una franja de protección de 100 metros de radio en los nacimientos y 30 metros a cada lado del cauce.
- Cauces, riberas y fragmentos de áreas vegetadas de escorrentías y una franja de protección de 5 metros a cada lado del cauce.
- Áreas con pendientes mayores a 30%.

Afectaciones Ambientales	Área Original (Área en m ²)	Área a Proteger (Área en m ²)	Área a Proteger (Área en m ²)	Área a Proteger (Área en m ²)	Futuro Desarrollo (m ²)	Área Ambiental MISN (m ²)
Manglar	244.108,52	0,00	0,00	0,00	0,00	244.108,52
Esteros	37.702,66	31,09	0,00	0,00	0,00	37.671,57
Quebradas	8.857,76	0,00	1.738,54	2.905,72	3.349,05	864,44
Escorrentías	3.390,76	0,00	0,00	156,09	1.978,42	1.256,25
Área Protección Manglar	78.605,51	4.223,18	0,00	0,00	0,00	74.382,33
Área Protección Nacimientos	46.142,56	0,00	0,00	5.985,11	40.157,45	0,00
Área Protección Esteros	198.140,77	5.086,47	197,29	0,00	0,00	192.857,01
Área Protección Quebradas	221.449,75	0,00	41.587,53	87.853,96	69.195,31	22.812,96
Área Protección Escorrentías	13.782,08	0,00	0,00	1.976,17	6.437,06	5.368,85
Área Protección por Inundación	224.381,61	0,00	6.786,92	0,00	0,00	217.594,69
Área Protección por Pendiente > 30%	41.498,97	6.784,47	1.714,35	3.312,38	6.993,64	22.694,13
TOTAL	1.118.000,35	16.104,20	18.100,84	10.247,54	128.110,92	819.610,75

Las áreas de protección ambiental están delimitadas en el plano M03-Áreas de Conservación Ambiental - Afectaciones.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Parágrafo. Harán parte de las Áreas de Conservación Ambiental igualmente, aquellas definidas para el polígono de Futuro Desarrollo en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 1.40 de la presente Resolución.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 5 modificado)

Artículo 1.8. Manejo de la Franja Protectora de Escorrentías y Zonas de Bajamar. Los principales drenajes naturales se manejarán mediante franjas forestales protectoras con un ancho mínimo de 15 metros medidos a partir de los bordes de los lechos de las corrientes de aguas permanentes.

Para las zonas de bajamar se manejarán franjas por encima de la cota de máxima marea, 2,94 metros y respetando la jurisdicción de la DIMAR.

- El cauce de las escorrentías podrá ser modificado teniendo en cuenta las recomendaciones de manejo ambiental.
- En áreas donde las escorrentías presenten grados de inundación por temporadas y su uso pueda ser aprovechado de manera adecuada, deberán considerarse obras longitudinales de mitigación de inundaciones cuya corona de obra deberá obedecer a la definida por una creciente de 1 a 20 años del drenaje en cuestión, más un borde libre de 1,2 metros.
- Dentro de las áreas de bajamar podrán desarrollarse obras de infraestructura de servicios, las cuales deberán hacerse bajo un plan de intervención que mitigue y compense los efectos ambientales generados.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 8)

Artículo 1.9. Uso Zona Costera. Para el manejo de las zonas costeras se mantendrá una franja que permita el libre acceso a los bordes costeros. La Dirección Marítima - DIMAR definirá su jurisdicción en los límites del Macroproyecto.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 9)

Artículo 1.10. Manejo de los Bosques de Manglar localizados en el Macroproyecto. Para asegurar la restauración, protección y

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

conservación de las áreas de bosques de manglar definidas en el plano *M03 - Áreas de Conservación Ambiental - Afectaciones*, se adoptan las siguientes medidas específicas:

- Dentro de los bosques de manglar no se puede generar construcción de vías.
- No se permite el desarrollo urbanístico, ni expedir licencias de urbanización y construcción sobre bosques de manglar.
- Sobre los bosques de manglar se podrán generar sitios de recreación pasiva cuya función aporte en la restauración, preservación, protección y conservación del área.
- No se permite la extracción de materiales de construcción de las áreas protegidas de bosque de manglar localizadas al interior del Macroproyecto.

Le corresponderá a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, definir un instrumento de planificación, ordenamiento y manejo para restaurar, preservar, proteger y conservar los bosques de manglar y áreas vegetadas localizadas al interior del Macroproyecto. Para ello, los bosques de manglar serán zonificados en:

- Zona de Conservación: destinada al mantenimiento permanente de la vegetación nativa que no puede tener intervención alguna.
- Zona de Rehabilitación Ecológica: destinada a la rehabilitación de la vegetación natural en áreas con potencial de restauración ecológica.
- Zona de Recuperación Ambiental: destinadas a la recuperación y mantenimiento de suelos de protección dentro de las áreas que han sido objeto de deterioro ambiental por acciones antrópicas.

La zonificación de las zonas estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Para adelantar el aprovechamiento forestal de bosque secundario altamente intervenido, deberá implementarse un Plan de Intervención Forestal y Compensación. Este plan puede realizarlo una persona natural o jurídica con experiencia comprobada en el tema, revisado por el

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Parágrafo. El trámite de aprobación del aprovechamiento forestal se podrá realizar por Unidades de Ejecución.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 6)

Artículo 1.11. Plan de Aprovechamiento Forestal y Compensación de Áreas Intervenidas. El bosque secundario que sea afectado por el Macroproyecto, deberá inventariarse y elaborarse el plan de aprovechamiento único, así como la ejecución de un plan de compensación forestal de las áreas intervenidas. Este plan puede realizarlo una persona natural o jurídica con experiencia comprobada en el tema, revisado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

- Deberá realizarse la demarcación, traslado y reubicación de especímenes de especies a aprovechar que hayan sido vedadas.
- Como medida compensatoria y de mitigación, por efectos del aprovechamiento forestal del bosque secundario, el Macroproyecto para el sector denominado "San Antonio" deberá realizar una compensación mediante la revegetalización en las 42,5 hectáreas de manglar altamente intervenido ubicados en el predio del Macroproyecto, contemplando un enfoque de reforestación del ecosistema y mantener zonas de reservas con bosque secundario continental en las cabeceras de las Quebradas Venadillo y Cristalina.
- Se deberán proteger las especies forestales en riesgo o reportadas como amenazadas, tales como la Palma Corozo (*Schealea butyraceae*), Palma Jícara (*Mancaria saccifera*) y Palma Mil Pesos (*Oenocarpus bataua*).

(Resolución 0207 de 2009, Art. 11)

Artículo 1.12. Construcción de Vías y Obras de Infraestructura. Las vías periféricas e internas deberán construirse manteniendo un control ambiental, para lo cual se deberá contemplar entre otros los siguientes aspectos:

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

1. Manejo de material de corte y excavaciones.

Los materiales de corte y excavaciones deberán manejarse adecuadamente evitando la contaminación de aguas superficiales y evitando el arrastre de sedimentos por las aguas lluvias.

Se deberá favorecer la conformación de rellenos dentro del predio del Macroproyecto. Para tal efecto, los rellenos deberán estar confinados por muros en tierra o saco suelo, compactados, cubiertos con material vegetal y canales superficiales para el manejo de las aguas lluvias, con descoles y disipadores de energía para evitar la erosión. Se deberán construir filtros para el drenaje del agua del subsuelo.

Se podrán adecuar rellenos en hondonadas y depresiones del terreno donde no se obstruya el libre flujo de los cauces principales (Quebradas Venadillo y la Unión).

En las zonas susceptibles de inundación podrán conformarse rellenos para la adecuación de áreas recreativas o infraestructura, construyendo obras adecuadas que permitan la estabilidad del relleno y la erosión por avenidas torrenciales.

2. Manejo de aguas lluvias.

Debido a la alta pluviosidad de Buenaventura, deberán contemplarse cunetas abiertas amplias para la recolección y drenaje de las aguas lluvias con disipadores de energía para evitar la erosión del terreno en los descoles. En las vías o zonas con pendiente fuerte, deberán construirse canaletas transversales con rejillas para captar las aguas lluvias.

Las descargas de los descoles de aguas lluvias deberán construirse con disipadores de energía evitando la erosión de los cauces principales en los sitios de descarga.

3. Protección fauna

Se prohíbe la caza, pesca y captura de fauna en la zona del Macroproyecto y su área de influencia.

Antes de iniciar el corte de vegetación, se deberá formar un frente con el personal que avance despacio, generando ruido,

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

con el fin de espantar la fauna hacia las áreas vegetadas aledañas por fuera del área del Macroproyecto.

La fauna que se encuentre deberá ser trasladada hacia zonas boscosas aledañas al Macroproyecto, definiéndose un protocolo para esta actividad, dejando registro escrito y fotográfico.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 12)

Artículo 1.13. Se pueden destinar zonas para rellenos en el área del Macroproyecto, para la identificación y caracterización de las mismas, a través de un concepto ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con la autoridad ambiental regional. Estas zonas de relleno serán destinadas para establecer zonas verdes al interior del Macroproyecto, ya que las características del suelo no serán aptas para adelantar proyectos de construcción de viviendas.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 13 modificado)

CAPÍTULO II SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE

Artículo 1.14. Proyectos Estructurantes de Infraestructura Vial. Se consideran vías estructurantes del Macroproyecto las siguientes:

VIA	FRANJA DE RESERVA	CONDICIONES DE OBLIGACIONES ARTÍCULOS 12 Y 4
Tramo de la Vía Interregional Simón Bolívar - Vía Arteria Principal - VAP.	Franja de reserva de 30 metros dentro del área de planificación contados a partir del límite oriental del Macroproyecto.	El suelo requerido para la ampliación de esta vía en el costado del Macroproyecto se entiende incluido dentro de los requerimientos de suelo para la malla vial arterial. Los costos de construcción estarán a cargo de la Entidad Pública que realice las obras de ampliación.
Tramo de la Vía al Corregimiento de Campo Hermoso.- Vía Arteria Secundaria - VAS V3.	Franja de reserva de 15 metros dentro del área de planificación contados a partir del límite sur del Macroproyecto.	El suelo requerido para la ampliación de esta vía se entiende incluido dentro de los requerimientos de suelo para la malla vial arterial a cargo de la Entidad Pública que realice las obras de ampliación. Los costos de construcción están a cargo de la Entidad Pública que realice las obras de ampliación.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

VIA	REFERENCIA	EFECTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN LAS U.E. 1, 2 Y 4.
Vías Colectoras Arteriales - VCA	Ver plano M09 - Infraestructura Vial y de Servicios Públicos. Localización representada en el plano M09 - Infraestructura Vial y de Servicios Públicos.	El suelo para estas vías ésta a cargo de: - La Administración Municipal en terrenos de su propiedad - Del Gobierno Nacional en terrenos adquiridos por el Patrimonio Autónomo.
Vías Locales- VL	Ver plano M09 - Infraestructura Vial y de Servicios Públicos. Localización representada en el plano M09 - Infraestructura Vial y de Servicios Públicos.	Los costos de construcción de estas vías están a cargo de: - El Gobierno Nacional con recursos aportados al Patrimonio Autónomo.

Los proyectos estructurantes de Infraestructura Vial previstos para el presente Macroproyecto están identificados en el plano **M06B - Infraestructura Vial y de Servicios Públicos.**

Parágrafo. Harán parte de los proyectos estructurantes de Infraestructura Vial igualmente, aquellos definidos para el polígono de Futuro Desarrollo en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 1.40 de la presente Resolución.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 7 modificado)

Artículo 1.15. Afectaciones por Infraestructura Vial. El Macroproyecto de Interés Social Nacional "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura" contempla la conservación de dos fajas de protección vial en los límites orientales y sur del sector denominado "San Antonio" en las vías Simón Bolívar y la vía veredal Campo Hermoso, clasificadas dentro del Acuerdo 03 de 2001 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Buenaventura, Valle del Cauca" y el Anexo No. 5: "Del Sistema Vial y de Transportes de Buenaventura" como V1 y Veredal respectivamente.

En atención a las disposiciones contenidas en la Ley 1228 de 2008 "Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio – Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

otras disposiciones" y el Decreto 2770 de 1953 "Por el cual se dictan normas sobre uniformidad de la anchura de las obras públicas nacionales y sobre seguridad de las mismas" la vía Simón Bolívar se clasifica como vía primer orden, y deberá prever un área de reserva o exclusión de 60 metros, tomando la mitad a cada lado del eje de la vía. Se prevé una faja de reserva de 30 metros dentro del área de planificación medidos a partir del límite oriental, por donde la vía límite con el Macroproyecto.

La Vía al corregimiento de Campo Hermoso, deberá prever una zona de reserva de 30 metros por clasificarse como vía de tercer orden, tomando la mitad a cada lado del eje de la vía. Se prevé una faja de reserva de 15 metros dentro del área de planificación medidos a partir del límite sur, por donde la vía límite con el Macroproyecto.

Así mismo, las Vías Colectoras Arteriales (VCA) contempladas en el plano *M06B-Infraestructura Vial y de Servicios Públicos* hacen parte de las áreas de afectación por infraestructura vial.

Infraestructura Vial	Área Planificación (Área en m ²)	UE1 (Área en m ²)	UE2 (Área en m ²)	UE4 (Área en m ²)	Futuro Desarrollo (m ²)
Vías Arterias	58.846,37	15.571,88	18.544,03	18.331,75	6.398,71
Afectación Vial	42.687,53	0,00	3.008,07	2.685,54	36.993,92
TOTAL	101.533,90	15.571,88	21.552,10	21.017,29	43.392,63

(Resolución 0670 de 2017, Art. 8 modificado)

Artículo 1.16. Malla Vial Arterial. Constituida por aquellas vías que dan acceso al Macroproyecto y permiten la libre circulación entre las diferentes Unidades de Ejecución descritas en el Artículo 1.40 de la presente Resolución. Se denominan Vías Colectoras Arteriales (VCA).

Las especificaciones de dimensiones de los componentes de la Malla Vial Arterial deberán estar sujetas a las dispuestas por las normas contenidas en el Acuerdo 03 de 2001 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Buenaventura, Valle del Cauca", el Anexo No. 5: "Del Sistema Vial y de Transportes de Buenaventura" y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen."

(Resolución 0670 de 2017, Art. 9 modificado)

Artículo 1.17. Malla Vial Local. Las vías de la Malla Vial Local se desprenden de la Malla Vial Arterial y se encuentran definidas para cada

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Unidad de Ejecución teniendo en cuenta el acceso a las diferentes Unidades Vecinales previstas en el plano M12A - *Unidades Vecinales*, generando en lo posible conectividad y continuidad vial. Se denominan Vías Locales (VL).

Las especificaciones de dimensiones de los componentes de la Malla Vial Local deberán dar estar sujetas a las dispuestas por las normas contenidas en el Acuerdo 03 de 2001 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Buenaventura, Valle del Cauca", el Anexo No. 5: "Del Sistema Vial y de Transportes de Buenaventura" y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen."

(Resolución 0670 de 2017, Art. 10 modificado)

Artículo 1.18. Vías de Circulación de Transporte Público. La circulación de las rutas de transporte público dentro del Macroproyecto se permite únicamente por las vías clasificadas como Vías Colectoras Arteriales (VCA). No se permite la circulación de transporte público colectivo por las Vías Locales (VL).

(Resolución 0207 de 2009, Art. 17 modificado)

CAPÍTULO III INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 1.19. Infraestructura de Acueducto y Alcantarillado. El trazado del sistema matriz de servicios de acueducto y alcantarillado del Macroproyecto, se encuentra consignado en los planos anexos de las licencias expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 de Buenaventura:

- Resolución 147 de 2009: Unidades de Ejecución UE1 y UE2, San Antonio Etapa I.
- Resolución 76109-C1-105 de 2011: Modificación Licencia Unidad de Ejecución UE2, San Antonio Etapa I.
- Resolución 76109-C1-076 de 2012: Unidad de Ejecución UE4, San Antonio Etapa II.

La ejecución de las obras de adecuación de las redes matrices para las Unidades de Ejecución UE1, UE2 y UE4 estuvo a cargo del Gobierno

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Nacional con recursos aportados al Patrimonio Autónomo, de acuerdo con el Artículo 1.50 de la presente Resolución.

En atención a que el artículo 163 de la Resolución 1096 de 2000 expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico actualmente Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que la distancia de amortiguamiento para zonas residenciales respecto del sitio de ubicación de los Sistemas Centralizados o Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, se debe constituir una zona de reserva de 75 metros medidos desde el cerramiento por todas sus aristas hacia el exterior.

Así mismo la infraestructura de prestación de servicios públicos domiciliarios, incluyendo las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales - EBAR y los Tanques de Almacenamiento de Agua Potable hacen parte de la infraestructura de Servicios Públicos.

Infraestructura Servicios Públicos	Área planificada (Área en m ²)	UE1 (Área en m ²)	UE2 (Área en m ²)	UE4 (Área en m ²)	Futuro Desarrollo (m ²)
PTAR	2.121,60	1.514,68	606,92	0,00	0,00
Aislamiento PTAR	35.236,59	14.637,30	15.058,88	5.540,40	0,00
3 EBAR	997,45	0,00	562,80	434,65	0,00
Tanque Almacenamiento	1.037,70	0,00	0,00	1.037,70	0,00
TOTAL	39.393,34	16.151,98	16.228,61	7.012,76	0,00

Las áreas de afectación por infraestructura de servicios públicos están delimitadas en el plano *M06B-Infraestructura Vial y de Servicios Públicos*.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 11 modificado)

Artículo 1.20. Proyectos Estructurantes del Servicio de Acueducto y Alcantarillado. Se consideran proyectos estructurantes del servicio de acueducto y alcantarillado los siguientes:

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

1. Servicio de Acueducto

RED	ESPECIFICACIONES	REPARTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS
Línea expresa de conducción de 12", desde la red existente de 18" CCP que pasa sobre la vía Simón Bolívar a la altura del sitio denominado el retén hasta el lote San Antonio con una longitud de 2.735 metros.	Tubería de 12" bajo vía Simón Bolívar	Los costos de estas obras están incluidos en el Convenio Interadministrativo No. 156 de 31 de Diciembre de 2008, suscrito entre el MAVDT, el Municipio de Buenaventura y la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura E.S.P.
Tuberías principales bajo vías principales. Tuberías de ingreso a polígonos. Obras complementarias.	Tubería de 6" PVC pres. RDE 21 que se derivan a bajo las vías principales del proyecto. Tuberías de 3" RDE 32,5 y 4" RDE 41 PVC Pres. que ingresan a los polígonos desde las vías principales. Obras complementarias, válvulas, tanques, bombeo, etc.	El suelo para estas redes está a cargo de: <ul style="list-style-type: none"> - La Administración Municipal en terrenos de su propiedad. - El Gobierno Nacional en los terrenos de propiedad privada en las Unidades de Ejecución donde se reubicarán las familias de la isla de Cascajal. - Los propietarios del suelo en los demás terrenos. Los costos de construcción de las infraestructuras de acueducto están a cargo de: <ul style="list-style-type: none"> - El Gobierno Nacional en las Unidades de Ejecución donde se reubicarán las familias de la isla de Cascajal. - Los propietarios del suelo en los demás terrenos.

2. Servicio de alcantarillado

RED	ESPECIFICACIONES	REPARTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS
Colector principal, plantas de tratamiento emisario final		Los costos de estas obras están incluidos en el Convenio Interadministrativo No. 156 de 31 de Diciembre de 2008, suscrito entre el MAVDT, el Municipio de Buenaventura y la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura E.S.P.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

RED	ESPECIFICACIONES	REPARTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS
<p>Tuberías principales de aguas</p> <p>Tuberías recolectoras internas dentro de las Unidades Vecinales.</p> <p>Obras complementarias</p>	<p>Tuberías de 10" en adelante, dependiendo la cantidad de polígonos interconectados, como conectores principales antes de colector principal.</p> <p>Tuberías de 8 pulgadas PVC San. Que recoge el agua de las cajas y se distribuye por las vías secundarias</p>	<p>El suelo para estas redes está a cargo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Administración Municipal en terrenos de su propiedad. - El Gobierno Nacional en los terrenos de propiedad privada en las Unidades de ejecución donde se reubicarán las familias de la isla de Cascajal. - Los propietarios del suelo en los demás terrenos. <p>Los costos de construcción de la infraestructura de alcantarillado están a cargo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Gobierno Nacional en las Unidades de Ejecución donde se reubicarán las familias de la isla de Cascajal. - Los propietarios del suelo en los demás terrenos.

Parágrafo 1. Para la expedición del proyecto urbanístico general y las correspondientes licencias que se deriven del presente Macroproyecto, se deberán cumplir las exigencias realizadas por la Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de Buenaventura durante el proceso de formulación y ejecución del Macroproyecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 142 de 1994, teniendo en cuenta la expansión de redes y colectores necesarios para la zona y los mecanismos financieros que definan las entidades correspondientes.

Parágrafo 2. Se considera requisito previo para la obtención de las licencias de urbanización y construcción, la solución integral de la infraestructura necesaria para verter las aguas residuales tratadas al sistema hidráulico del municipio de Buenaventura.

Parágrafo 3. Los operadores de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán garantizar la calidad de prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Resolución 1096 de 2000.

Parágrafo 4. Para edificaciones de más de dos pisos el titular de la licencia de urbanización debe construir un sistema hidroneumático o de bombeo de agua interno para producir la presión suficiente que permita llevar el agua hasta los pisos más altos (Resolución 1096 de 2000, Decreto 302 de 2000).

(Resolución 0207 de 2009, Art. 19)

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Artículo 1.21. Sistema de Energía Eléctrica.

- 1. Redes Matrices.** El diseño de las redes matrices está a cargo de la empresa EPSA y debe cumplir con lo estipulado en las normas nacionales (Ley 142 de 1994, norma RETIE - Resolución 18-0398 de 2.004-, norma NTC 2050, las normas establecidas por la C.R.E.G), el Artículo 122 del POT de Buenaventura - Acuerdo 003 de 2001- y demás normas que disponga el municipio de Buenaventura).

La ejecución de las obras de adecuación de las redes matrices está a cargo de la empresa EPSA quien se encargará de establecer la conexión. Las redes matrices se conectan desde la vía interregional Simón Bolívar y se ubican sobre las vías principales del Macroproyecto.

- 2. Redes Locales.** La ejecución de la infraestructura correspondiente a las redes locales de energía Y la dotación de contador para cada unidad de vivienda, correrán por cuenta de EPSA.
- 3. Alumbrado Público.** La ejecución de las redes de alumbrado público ubicadas en correspondientes a las Unidades Vecinales necesarias para el programa de reubicación actual, están a cargo del Gobierno Nacional.

En las Unidades Vecinales donde el desarrollo no corresponda a las necesidades del programa de reubicación actual, la construcción correrá a cargo del desarrollador.

Parágrafo 1. Para la ejecución por parte de las obras de EPSA, se deberá firmar convenio o carta de compromiso con la Administración Distrital de Buenaventura.

Parágrafo 2. Las especificaciones técnicas de estas redes deben acogerse a los requisitos y términos de referencia para diseño y construcción según lo establecido en la Ley 142 de 1994, la norma RETIE Resolución 18-0398 de 2.004, norma NTC 2050, norma RAS - Resolución 1096 de 2000, las normas establecidas por la C.R.E.G. y el artículo 122 del POT de Buenaventura - Acuerdo 003 de 2001-.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 20)

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Artículo 1.22. Viabilidad. La viabilidad de servicios públicos cumpliendo con la disposición y características de redes dispuestas por las entidades prestadoras del servicio, son requisito para la expedición de las respectivas licencias de urbanización para cada Unidad de Ejecución.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 21)

CAPÍTULO IV SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 1.23. Proyectos Estructurantes del Sistema de Espacio Público. Se consideran proyectos estructurantes del Sistema de Espacio Público del Macroproyecto los previstos en el plano M09 - Sistema de Espacio Público.

PROYECTO	REQUISITOS	REPARTO DE OBLIGACIONES DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN
Parques y plazas de escala urbana delimitados en el plano M09 - Sistema de Espacio Público.	<p>Deben contar con andenes en las zonas donde haya alto flujo peatonal y senderos peatonales debidamente tratados con materiales duros y antideslizante tanto en seco como en mojado, que deben garantizar accesibilidad y continuidad en sus recorridos</p> <p>Deben contar con mobiliario urbano e iluminación.</p>	<p>El suelo para los espacios públicos está a cargo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Administración Municipal en terrenos de su propiedad - Del Gobierno Nacional en terrenos adquiridos por el Patrimonio Autónomo. <p>Los costos de construcción del espacio público están a cargo de las entidades distritales responsables. El Distrito podrá adelantar la gestión de recursos a través de entidades públicas de orden nacional, departamental y distrital, cajas de compensación familiar, Organizaciones No Gubernamentales - ONG, personas jurídicas sin ánimo de lucro o cualquier tercero, que faciliten la construcción o dotación de las áreas destinadas a espacio público, localizados dentro del área de planificación del Macroproyecto.</p>
Parques recreativos de escalas sectorial y local delimitados en el plano M09 - Sistema de Espacio Público.	<p>Deben localizarse en las partes más elevadas del terreno a modo de miradores.</p> <p>Deben contar con una zona de juegos infantiles.</p> <p>Deben contar con andenes en las zonas donde haya alto flujo peatonal y senderos peatonales debidamente tratados con materiales duros y antideslizante tanto en seco como en mojado, que deben garantizar accesibilidad y continuidad en sus recorridos</p> <p>Deben contar con mobiliario urbano e iluminación.</p>	

(Resolución 0670 de 2017, Art. 12)

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Artículo 1.24. Localización y Cesiones para Espacio Público. Las cesiones para Espacio Público del Macroproyecto serán mínimo de 17% del Área Neta Urbanizable, distribuida en cada una de las Unidades de Ejecución del Macroproyecto.

La localización de los proyectos estructurantes del Sistema de Espacio Público debe ser respetada por cada Unidad de Ejecución del Macroproyecto y establecerse de acuerdo con el siguiente criterio.

- **Localización y Acceso.** En todos los casos debe garantizarse acceso a las cesiones públicas para parques desde una vía pública vehicular o peatonal. No se permite la localización de las cesiones en predios inundables, en áreas afectadas por vías incluidas en el Plan Vial, áreas de servidumbre por trazado de líneas de energía de Alta tensión y zona de reserva para futuro transporte masivo.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 23 modificado)

CAPÍTULO V SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Artículo 1.25. Proyectos Estructurantes del Sistema de Equipamientos. Se consideran proyectos estructurantes del Sistema de Equipamientos del Macroproyecto los definidos en el plano M10 - Sistema de Equipamientos.

ESCALA	EQUIPAMIENTO	CONDICIONES DE OBLIGACIONES DE ENTIDADES DEL UE2 Y UE4
Equipamiento Urbano - EQ-U	Equipamiento Urbano UE 1-1	El suelo para los equipamientos está a cargo de: - La Administración Municipal en terrenos de su propiedad - Del Gobierno Nacional en terrenos adquiridos por el Patrimonio Autónomo. Los costos de construcción de los equipamientos están a cargo de las entidades distritales responsables. El Distrito podrá adelantar la gestión de recursos a través de entidades públicas de orden nacional, departamental y distrital, cajas de compensación familiar, Organizaciones No Gubernamentales - ONG, personas jurídicas sin ánimo de lucro o cualquier tercero, que faciliten la construcción o dotación de las áreas destinadas a equipamientos, localizados dentro
	Equipamiento Urbano UE 1-2	
	Equipamiento Urbano UE 2-1	
	Equipamiento Urbano UE 2-2	
	Equipamiento Urbano UE 2-3	
	Equipamiento Urbano UE 2-4	
	Equipamiento Urbano UE 2-5	
Equipamiento Local - EQ-L	Equipamiento Local UE 4-3	
	Equipamiento Local UE 2-1	
	Equipamiento Local UE 2-2	
	Equipamiento Local UE 2-3	

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

ESCALA	DESCRIPCIÓN	REPARTO DE OBLIGACIONES DISTRIBUCIÓN DEL SUELO UEA
	Equipamiento Local UE 2-4	del área de planificación del Macroproyecto.
	Equipamiento Local UE 2-5	
	Equipamiento Local UE 4-4	
	Equipamiento Local UE 4-7	
	Equipamiento Local UE 4-8	
	Equipamiento Local UE 4-9	
	Equipamiento Local UE 4-10	
	Equipamiento Local UV 8	
	Equipamiento Local UV 9	
	Equipamiento Local UV 10	
	Equipamiento Local UV 11	
	Equipamiento Local UV 13	
	Equipamiento Local UV 14	
	Equipamiento Local UV 17	

(Resolución 0670 de 2017, Art. 13 modificado)

Artículo 1.26. Localización y Cesiones para Equipamientos. La cesión de suelo para equipamientos será mínimo el ocho por ciento (8%) del Área Neta Urbanizable, distribuida en las Unidades de Ejecución del Macroproyecto.

La localización de cesiones para equipamientos señalados en el plano *M10 - Sistema de Equipamientos* deben ser respetados en las licencias de urbanización para las Unidades de Ejecución y se establecerán de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Localización y Acceso.** En todos los casos debe garantizarse acceso a las cesiones públicas para equipamientos desde una vía pública vehicular. No se permite la localización de las cesiones en predios inundables, en áreas afectadas por vías incluidas en el Plan Vial del Distrito, áreas de servidumbre por trazado de líneas de energía de alta tensión y zona de reserva para futuro transporte masivo. Todo equipamiento deberá contar con áreas delimitadas de acceso peatonal y vehicular, debidamente diferenciadas y señalizadas.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio – Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

- No se permiten accesos vehiculares a menos de 20 metros, medidos entre los puntos de terminación de las curvas del sardinel del acceso y el de la esquina más próxima.
- Las franjas de control ambiental, de aislamiento o zona verde vial, no podrán contabilizarse como parte de las cesiones obligatorias gratuitas para Equipamientos.
- Para equipamientos educativos y de bienestar, en caso de existir desarrollos cercanos con usos o actividades tales como plantas y complejos industriales que generen contaminantes y/o agentes que generen polución, zonas de tolerancia, bares y otros al exterior del Macroproyecto, se deben guardar las siguientes distancias mínimas medidas con un radio tomado desde el límite del equipamiento más cercano a estos usos, así: 200 metros respecto a zonas de tolerancia y bares, y 500 metros respecto a áreas de actividad industrial.
- Los equipamientos de salud, se desarrollarán según lo dispuesto en la Resolución 4445 de 1996 expedida por el Ministerio de Salud y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.
- Los equipamientos que generen altos niveles de ruido de forma permanente o en horas determinadas, deben desarrollarse en edificaciones aisladas o implementar algún otro tipo de barrera acústica.
- Los suelos destinados a cesiones para los equipamientos deben entregarse con cerramientos que delimitan el área construible del predio y con los andenes sobre las vías vehiculares construidos según la especificación del perfil de la vía, la ejecución de estas obras serán obligación del urbanizador.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 14 modificado)

TITULO III CONTROL DE AMENAZAS Y RIESGOS

Artículo 1.27. Amenaza y Control de Fenómenos Naturales. Se identifica como amenaza por fenómenos naturales y sus respectivas estrategias de mitigación en el área objeto del Macroproyecto:

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio – Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

1. Inundación. La urbanización de los predios objeto del Macroproyecto induce el aumento del volumen en las condiciones de escurrimiento, así como en la velocidad del agua, generando riesgo de inundación. Para su manejo se deben realizar las siguientes obras para el manejo del agua:

- Construcción de canales interceptores de aguas superficiales.
- Construcción de los canales con pendiente orientada al mar, en sentido de la pendiente natural del terreno para ser recolectados en una cámara con válvula.
- Construcción de filtros de drenaje.
- Mantener un ensanchamiento en las zonas bajas del cauce de las microcuencas a fin de generar una zona de amortiguación que permita el almacenamiento temporal del caudal de la quebrada en periodos de alta intensidad de lluvias y marea.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 26)

Artículo 1.28. Manejo de Taludes, Muros de Contención y Aguas.

El manejo de taludes, muros de contención y aguas, debe cumplir los siguientes requerimientos:

- Para rellenos a conformar con material del sitio, se deberán plantear taludes según las recomendaciones del estudio de suelos definitivo de cada Unidad Vecinal.
- Estos rellenos deberán seguir las recomendaciones del estudio de suelos definitivo de cada Unidad Vecinal.
- Los taludes que permanecerán a la intemperie, deberán ser recubiertos mediante un empradizado y sembrados con especies arbóreas de la zona.
- Para taludes de gran altura y estructuras de contención, se deberán tener recomendaciones particulares en cada Unidad Vecinal.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 27)

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

TÍTULO IV NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

Artículo 1.29. Normas Generales Aplicables al Macroproyecto en el Sector Denominado "San Antonio". Las normas contenidas en la presente Resolución aplicables a las Unidades Vecinales UV08, UV09, UV10, UV11, UV13, UV14 y UV17 de la Unidad de Ejecución UE4, disponibles a la fecha de expedición de la presente Resolución, para el desarrollo de vivienda al interior del Macroproyecto, no aplican a las áreas ejecutadas en las Unidades de Ejecución UE1, UE2 y las Unidades Vecinales UV12, UV15 y UV16 de la Unidad de Ejecución UE4 del Macroproyecto en el sector denominado "San Antonio". La ejecución de estas últimas se desarrolló conforme a las normas urbanísticas aprobadas mediante Licencias de Urbanización y Construcción expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 de Buenaventura, relacionadas a continuación:

- Resolución 147 de 2009: Unidades de Ejecución UE1 y UE2, San Antonio Etapa I.
- Resolución 76109-C1-105 de 2011: Modificación Licencia Unidad de Ejecución UE2, San Antonio Etapa I.
- Resolución 76109-C1-076 de 2012: Unidad de Ejecución UE4, San Antonio Etapa II.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 28 modificado)

Artículo 1.30. Unidades Vecinales. El área destinada para el desarrollo de vivienda y usos complementarios en el Macroproyecto se desarrollará mediante Unidades Vecinales con un tamaño máximo de 3.5 hectáreas, las cuales están delimitadas completamente por espacios públicos, de los cuales por lo menos un 50% deberán ser vías vehiculares públicas. Las Unidades Vecinales están delimitadas en el plano M12A - Unidades Vecinales.

Cada Unidad Vecinal debe garantizar de manera independiente las siguientes cesiones:



"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Parques Locales	Mínimo 26% del Área Neta Urbanizable de la Unidad Vecinal - UV
Equipamientos Locales	Mínimo 5% del Área Neta Urbanizable de la Unidad Vecinal - UV. Pueden destinarse múltiples áreas dentro de una misma Unidad Vecinal en cumplimiento del porcentaje mínimo, sin embargo ninguna debe ser inferior a 300 m ² .

Sin perjuicio de lo anterior, se debe garantizar acceso peatonal directo para cada una de las unidades de vivienda sobre la vía pública vehicular o peatonal.

Parágrafo 1. El Área Neta Urbanizable para las Unidades Vecinales UV08, UV09, UV10, UV11, UV13, UV14 y UV17 de la Unidad de Ejecución UE4, disponibles para el desarrollo de vivienda al interior del Macroproyecto en el sector denominado "San Antonio", se encuentra delimitada para cada Unidad Vecinal en los cuadros de coordenadas relacionados a continuación:

- Unidad Vecinal UV08

	9773,19 m ²
	6743,50 m ²

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1007819,45	917053,35
2	1007841,42	917074,93
3	1007833,18	917083,32
4	1007850,44	917100,28
5	1007922,47	917026,95
6	1007951,06	917046,47
7	1007982,57	917000,29
8	1007963,89	916985,18
9	1007941,46	916971,92
10	1007917,77	916962,36
11	1007912,04	916962,30
12	1007906,75	916964,47

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

- Unidad Vecinal UV09

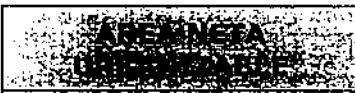

ÁREA TOTAL	20303,40 m ²
ÁREA ÚTIL	14009,34 m ²

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1008228,81	917008,81
2	1008211,95	917003,72
3	1008198,23	917004,18
4	1008191,89	917005,62
5	1008191,60	917004,36
6	1008177,88	917004,75
7	1008162,26	916995,87
8	1008158,38	916968,17
9	1008163,96	916939,90
10	1008161,98	916912,30
11	1008158,37	916909,99
12	1008137,69	916896,79
13	1008123,60	916880,79
14	1008102,44	916869,82
15	1008099,16	916855,43
16	1008123,83	916849,81
17	1008122,53	916844,10
18	1008178,79	916831,27
19	1008201,49	916930,83
20	1008219,49	916926,73
21	1008238,32	916839,34
22	1008289,05	916850,27
23	1008281,60	916884,88
24	1008311,46	916891,31
25	1008306,53	916914,19
26	1008334,19	916920,15
27	1008327,56	916950,92
28	1008299,90	916944,96
29	1008296,27	916961,81
30	1008293,97	916965,29
31	1008285,25	916959,54

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
32	1008279,39	916967,46
33	1008244,09	917003,02
34	1008237,54	917009,56
35	1008229,56	916982,97
36	1008217,32	916958,91
37	1008217,49	916957,05
38	1008220,17	916959,70
39	1008230,72	916949,04
40	1008219,38	916937,76
41	1008208,80	916948,44
42	1008211,50	916951,12
43	1008207,88	916954,78
44	1008207,01	916957,06
45	1008207,85	916959,82
46	1008220,46	916983,93

- Unidad Vecinal UV10:

	19583,70 m ²
	13512,75 m ²

Debido a las afectaciones ambientales, esta Unidad Vecinal consta de dos polígonos diferenciados como UV10A y UV10B, así:

UNIDAD VECINAL UV10A		
PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1007713,71	916998,36
2	1007709,54	917012,33
3	1007701,70	917024,57
4	1007700,03	917039,01
5	1007704,86	917052,71
6	1007715,22	917062,91
7	1007707,29	917065,01
8	1007691,66	917064,66
9	1007657,80	917060,24

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
10	1007666,21	916992,48
11	1007713,71	916998,36

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1007752,72	917058,33
2	1007766,40	917038,59
3	1007771,46	917021,63
4	1007783,98	917010,62
5	1007788,34	916999,30
6	1007794,09	916955,29
7	1007787,66	916924,91
8	1007782,66	916913,64
9	1007765,43	916896,51
10	1007762,89	916888,13
11	1007740,78	916863,91
12	1007725,16	916862,76
13	1007736,28	916828,98
14	1007751,59	916829,80
15	1007770,21	916834,25
16	1007789,60	916847,53
17	1007808,24	916847,02
18	1007816,43	916841,89
19	1007824,25	916851,18
20	1007823,90	916868,81
21	1007829,51	916889,72
22	1007837,30	916894,84
23	1007845,26	916911,75
24	1007848,91	916927,26
25	1007858,03	916941,81
26	1007859,79	916946,81
27	1007863,64	916945,81
28	1007878,82	916949,72
29	1007894,52	916965,14
30	1007879,13	916980,81
31	1007872,71	916974,51
32	1007848,18	916999,48

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

UNIDAD VECINAL UV10B		
PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
33	1007854,60	917005,78
34	1007796,37	917065,07
35	1007794,73	917063,46
36	1007758,67	917081,16

- Unidad Vecinal UV11

ÁREA NETA	12061,09 m ²
ÁREA ÚTIL	8322,15 m ²

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1008030,26	916913,33
2	1008049,35	916937,40
3	1008062,10	916943,86
4	1008081,01	916938,88
5	1008088,67	916945,11
6	1008090,96	916947,89
7	1008033,07	916968,45
8	1008000,13	917008,18
9	1007996,80	917002,20
10	1007976,98	916984,16
11	1007977,28	916983,86
12	1007981,47	916970,74
13	1007953,16	916961,72
14	1007951,34	916967,43
15	1007923,65	916955,45
16	1007921,20	916952,46
17	1007922,51	916948,75
18	1007922,52	916948,73
19	1007931,26	916938,87
20	1007938,27	916926,71
21	1007970,51	916824,76
22	1007997,18	916833,11
23	1008000,29	916842,73
24	1007998,90	916859,12

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
25	1008007,39	916886,43

- Unidad Vecinal UV13

AREA TOTAL	16220,21 m ²
AREA UTIL	11191,95 m ²

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1008234,57	916744,84
2	1008220,87	916763,82
3	1008206,15	916777,13
4	1008094,07	916839,36
5	1008068,05	916853,80
6	1008063,98	916834,01
7	1008065,83	916804,75
8	1008053,38	916792,84
9	1008051,02	916772,88
10	1008055,43	916747,05
11	1008066,85	916716,17
12	1008067,43	916700,99
13	1008060,46	916687,48
14	1008127,15	916713,81
15	1008145,20	916718,93
16	1008163,88	916720,80
17	1008203,24	916720,80
18	1008203,24	916723,44

- Unidad Vecinal UV14



AREA TOTAL	18494,19 m ²
AREA UTIL	12760,99 m ²

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1008445,49	916910,67

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
2	1008374,03	916962,35
3	1008324,73	916894,20
4	1008308,52	916866,08
5	1008301,36	916845,54
6	1008273,53	916818,56
7	1008244,16	916812,23
8	1008252,34	916774,64
9	1008260,78	916744,37
10	1008284,30	916737,35
11	1008417,41	916864,12
12	1008425,63	916872,46
13	1008431,93	916882,33
14	1008434,91	916889,19
15	1008434,00	916889,92
16	1008445,91	916901,26

- Unidad Vecinal UV17

	17226,12 m ²
	11886,02 m ²

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1008387,76	916684,85
2	1008380,26	916719,17
3	1008380,26	916739,77
4	1008396,38	916772,01
5	1008411,26	916786,89
6	1008415,16	916789,32
7	1008422,77	916801,70
8	1008441,01	916809,00
9	1008431,02	916819,49
10	1008433,58	916823,04
11	1008452,18	916840,75
12	1008434,44	916859,37
13	1008319,86	916750,23

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio – Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
14	1008340,55	916728,51
15	1008331,36	916719,77
16	1008308,90	916704,91
17	1008321,59	916685,73
18	1008292,45	916666,45
19	1008300,27	916658,78
20	1008311,20	916642,27
21	1008371,74	916550,74
22	1008380,50	916570,08
23	1008393,19	916587,35
24	1008395,70	916622,76
25	1008396,53	916634,42
26	1008406,50	916649,55
27	1008401,72	916656,77
28	1008401,68	916671,15
29	1008399,79	916674,16

Parágrafo 2. El Área Útil de cada Unidad Vecinal, indicada en los cuadros de que trata el Parágrafo 1 del presente Artículo, definida para la ejecución de vivienda y usos complementarios, es el área resultante de restarle al Área Neta Urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para parques locales y equipamientos locales de que trata el presente Artículo.

Parágrafo 3. Las Unidades Vecinales no son objeto de Licencia de Urbanización. Las Licencias de Urbanización deben tramitarse para las Unidades de Ejecución.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 15 modificado)

Artículo 1.31. Régimen de Usos. Los usos descritos a continuación se formularon teniendo como referencia el documento "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas - CIIU Rev. 4.0 A.C.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

RÉGIMEN DE USOS GENERAL MACROPROYECTO - SECTOR SAN ANTONIO		
CÓDIGO	USO	OBSERVACIONES
USO PRINCIPAL		
-	Vivienda	Se debe garantizar acceso peatonal directo para cada una de las unidades de vivienda sobre la vía pública vehicular o peatonal.
USOS COMPLEMENTARIOS		
C-INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
1081	Elaboración de productos de panadería	Estos usos se considerarán complementarios, cuando se trate de pequeña industria manufacturera, con una producción local destinada principalmente al abastecimiento de los habitantes del Macroproyecto. Para tal fin se debe tener en cuenta la correcta disposición de los residuos que dicha actividad pueda ocasionar, sin perjuicio de la estructura ecológica principal.
14	Confección de prendas de vestir	
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción	
1640	Fabricación de recipientes de madera	
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón	
181	Actividades de impresión y actividades de servicios relacionados con la impresión	
G-COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS		
471	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	-
472	Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados	-
474	Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados	-
475	Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados	-
476	Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento, en establecimientos especializados	-
477	Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados	-
479	Comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	-
H-TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		
53	Correo y servicios de mensajería	-
K-ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS		
6412	Bancos comerciales	-
M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS		
69	Actividades jurídicas y de contabilidad	-
70	Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión	-

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

RÉGIMEN DE USOS PERMITIDOS PARA EL ZONAMIENTO DE SAN ANTONIO		
CODIGO	USO	OBSERVACIONES
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	-
7310	Publicidad	-
N-ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas	-
821	Actividades administrativas y de apoyo de oficina	-
S-OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS		
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero	-
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	-
CULTO		
-	Lugares para el culto y manifestaciones religiosas	Máximo 3 unidades permitidas por Unidad Vecinal destinadas al culto.
USOS RESTRINGIDOS		
C-INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
105	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón	Estos usos podrían incorporarse dentro del Macroproyecto, cuando se trate de pequeña industria manufacturera, con una producción artesanal. Para la habilitación de estos, se debe contar con el concepto y/o el permiso de la autoridad ambiental competente para dar el manejo adecuado a los vertimientos derivados de la actividad, sin perjuicio de la estructura ecológica principal.
106	Elaboración de productos de café	
107	Elaboración de azúcar y panela	
108	Elaboración de otros productos alimenticios	
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	
13	Fabricación de productos textiles	
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería	
152	Fabricación de calzado	
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera	
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	
170	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales	
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	
3110	Fabricación de muebles	
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexas	
D-SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO		
351	Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica	Únicamente habilitados para la Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, en ningún caso para particulares.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

RÉGIMEN DE USOS GENERALES MACROPROYECTO - SECTOR SAN ANTONIO		
CÓDIGOS	USOS	OBSERVACIONES
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	
E-DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL		
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	Únicamente habilitados para las Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, en ningún caso para particulares.
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	
381	Recolección de desechos	
3830	Recuperación de materiales	Esta actividad debe estar articulada con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del distrito, en todo caso deberá elaborarse un plan de manejo ambiental y acoger las disposiciones que establezca la Administración municipal para su desarrollo. Se debe mantener libre de residuos el espacio público y se deben destinar zonas para cargue y descargue de vehículos que no interfieran con la movilidad en las zonas destinadas para la realización de esta actividad.
H-TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		
4921	Transporte de pasajeros	Sin perjuicio de lo dispuesto por la Administración Municipal en la materia, el Macroproyecto podrá disponer de un Terminal de Transporte para el transporte de pasajeros dentro del perímetro urbano únicamente, dicha infraestructura deberá contar con acceso a una vía arteria, su diseño deberá sin embargo evitar el uso de la vía pública o el espacio público para cargue y descargue de pasajeros o parqueaderos.
4922	Transporte mixto	Como complemento del uso "53-Correo y servicios de mensajería".
I-ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA		
56	Actividades de servicios de comidas y bebidas	Cuando se trate del expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, este debe ubicarse a una distancia mínima de 200 metros de cualquier establecimiento educativo, de que trata la sección P-EDUCACIÓN.
J-INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
K-ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS		
642	Otros tipos de intermediación monetaria	-
643	Fidelcomisos, fondos (incluye fondos de cesantías) y entidades financieras similares	-
649	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones	-
65	Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social	-
66	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros	-
M-ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS		

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

RÉGIMEN DE USOS GENERALES MACROPROYECTO SECTOR SAN ANTONIO		
CÓDIGO	USO	OBSERVACIONES
7120	Ensayos y análisis técnicos	-
72	Investigación científica y desarrollo	Cuando se trate únicamente de investigación en espacios cerrados.
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	
75	Actividades veterinarias	Cuando se trate de clínicas y centros de salud veterinarios para especies menores domésticas.
N-ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
78	Actividades de empleo	-
81	Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes)	-
8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-
829	Actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.	-
O-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA		
P-EDUCACIÓN		
Q-ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL		
86	Actividades de atención de la salud humana	La habilitación de estos usos, debe hacerse siguiendo las disposiciones en la materia, establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la administración distrital.
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general	
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas	
88	Actividades de asistencia social sin alojamiento	
R-ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN		
90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	-
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	-
931	Actividades deportivas	-
932	Otras actividades recreativas y de esparcimiento	-
S-OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS		
94	Actividades de asociaciones	-
951	Mantenimiento y reparación de computadores y equipo de comunicaciones	-
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo	-
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería	-
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel	Los vertimientos derivados de esta actividad no podrán ir directamente a los cuerpos de agua.
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	No se permite la instalación de cementerios, ni prestación de servicios de cremación.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

RÉGIMEN DE USOS GENERAL MACROPROYECTO - SECTOR SAN ANTONIO		
CÓDIGO	USO	OBSERVACIONES
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	-
U-ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES		

Parágrafo 1. Se permite el establecimiento de una (1) unidad especializada de comercio sectorial en la Unidad Vecinal UV11, la cual deberá tener acceso a vía vehicular, sin perjuicio de las normas urbanísticas establecidas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. Se permite el establecimiento de unidades especializadas de comercio local en las Unidades Vecinales UV13 y UV14, conformando una franja frente a la Vía Colectora Arterial VCA3 únicamente, sin perjuicio de las normas urbanísticas establecidas en la presente Resolución.

Parágrafo 3. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, complementario o restringido se entenderá prohibido para desarrollar en el Macroproyecto en el sector denominado "San Antonio".

(Resolución 0670 de 2017, Art. 16 modificado)

Artículo 1.32. Estacionamientos.

- Para desarrollos de Vivienda de Interés Prioritario - VIP: un (1) estacionamiento para residentes por cada veinte (20) unidades de vivienda; y un estacionamiento para visitantes por cada treinta (30) unidades de vivienda.
- Para desarrollos de Vivienda de Interés Social - VIS: un (1) estacionamiento para residentes por cada quince (15) unidades de vivienda; y un estacionamiento para visitantes por cada veinticinco (25) unidades de vivienda.
- Para usos complementarios: un (1) estacionamiento por cada cincuenta metros cuadrados (50 m²) construidos de comercio sectorial; y un (1) estacionamiento por cada cien metros cuadrados (100 m²) construidos de comercio local.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 35 modificado)

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Artículo 1.33. Densidad y Número Máximo de Viviendas. La densidad máxima permitida y el número máximo de viviendas por Unidad Vecinal se aplicará de manera diferenciada teniendo en cuenta lo dispuesto en la siguiente tabla:

Unidad Vecinal	Densidad Máx. Viv./ha	No. Máx. Casas para vivienda	No. Máx. Viviendas
UV08	95	46	92
UV09	98	99	198
UV10	98	96	192
UV11	77	46	92
UV13	77	62	124
UV14	78	72	144
UV17	98	84	168
Total		505	1010

Parágrafo. La densidad máxima permitida de que trata el presente Artículo, se calculó con el Área Neta Urbanizable de cada Unidad Vecinal indicada en el Parágrafo 1 del Artículo 1.30 de la presente Resolución.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 36 modificado)

Artículo 1.34. Área de lote. El área de lote permitida se aplicará de manera diferenciada teniendo en cuenta lo dispuesto en la siguiente tabla:

Vivienda	VIP	Área mínima de lote de 110,50 m² para dos unidades de vivienda	UV08, UV10
	VIS		UV09, UV11, UV13, UV14, UV17
Comercio	Local	50 m² mínimo 250 m² máximo	UV 13, UV 14 Frente a vía VCA3 únicamente.
	Sectorial	Área de única de lote de 1.105 m²	UV11 Con acceso a vía vehicular.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

5% del Área Neta Urbanizable de cada UV.			
Equipamientos	Local	Pueden destinarse múltiples áreas en cada UV, ninguna debe ser inferior a 300 m ² .	UV08, UV09, UV10, UV11, UV13, UV14, UV17
	Urbano	Las áreas para estos usos están identificadas con el código EQ-U en el plano anexo M10 - SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS	Aplicable únicamente para la ejecución de Equipamientos de escala urbana en las áreas identificadas con el código EQ-U en el plano anexo M10 - SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

(Resolución 0207 de 2009, Art. 40 modificado)

Artículo 1.35. Altura Máxima. La altura máxima permitida se aplicará de manera diferenciada teniendo en cuenta lo dispuesto en la siguiente tabla:

Vivienda	VIP	2 pisos máximo	UV08, UV10
Vivienda	VIS	3 pisos máximo	UV09, UV11, UV13, UV14, UV17
Comercio	Local	2 pisos máximo	UV 13, UV 14 Frente a vía VCA3 únicamente.
	Sectorial		UV11 Con acceso a vía vehicular.
Equipamientos	Local	1 piso máximo	UV08, UV09, UV10, UV11, UV13, UV14, UV17
	Urbano	3 pisos máximo	Aplicable únicamente para la ejecución de Equipamientos de escala urbana en las áreas identificadas con el código EQ-U en el plano anexo M10 - SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

(Resolución 0207 de 2009, Art. 34 modificado)

Artículo 1.36. Aislamientos y Antejardín. La normativa para aislamientos laterales, posteriores y antejardines se aplicará de manera diferenciada teniendo en cuenta lo dispuesto en la siguiente tabla:

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Laterales	Vivienda, Comercio, Equipamientos	-	No se exige para ningún uso o tipología.	UV08, UV09, UV10, UV11, UV13, UV14, UV17
Posteriores	Vivienda	VIP	2,40 metros mínimo Medidos en horizontal a partir de la fachada posterior.	UV08, UV10
		VIS	3,00 metros mínimo Medidos en horizontal a partir de la fachada posterior.	UV09, UV11, UV13, UV14, UV17
	Comercio	Local	No se exige	UV 13, UV 14 Frente a vía VCA3 únicamente.
		Sectorial	No aplica; esta tipología debe desarrollarse en edificio exento con posibilidad de fachadas abiertas al espacio público.	UV11 Con acceso a vía vehicular.
	Equipamientos	Local, Urbano	No aplica para ninguna escala, esta tipología debe desarrollarse en edificio exento con posibilidad de fachadas abiertas al espacio público.	-
	Antejardín	Vivienda	VIP	0,90 metros mínimo Medidos en horizontal a partir de la fachada frontal.
VIS			UV09, UV11, UV13, UV14, UV17	
Comercio		Local		UV 13, UV 14 Frente a vía VCA3 únicamente.
		Sectorial	No aplica; esta tipología debe desarrollarse en edificio exento con posibilidad de fachadas abiertas al espacio público.	UV11 Con acceso a vía vehicular.
Equipamientos		Local, Urbano	No aplica para ninguna escala, esta tipología debe desarrollarse en edificio exento con posibilidad de fachadas abiertas al espacio público.	-

(Resolución 0207 de 2009, Art. 39 modificado)

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Artículo 1.37. Voladizos. La normativa para voladizos se aplicará de manera diferenciada teniendo en cuenta lo dispuesto en la siguiente tabla:

0,60 metros máximo			
Vivienda	VIP	Aplica únicamente en la fachada frontal (acceso).	UV08, UV10
	VIS	No permitido	UV09, UV11, UV13, UV14, UV17
Comercio	Local, Sectorial	No permitido	UV11, UV13, UV14
Equipamientos	Local, Urbano	Permitido en cualquiera de las fachadas, según el diseño arquitectónico. En ningún caso se permite exceder los índices de ocupación y construcción autorizados en la presente Resolución.	-

(Art. adicionado)

Artículo 1.38. Índice de Ocupación. El Índice de Ocupación permitido se aplicará de manera diferenciada teniendo en cuenta lo dispuesto en la siguiente tabla:

0,45			
Vivienda	VIP	Calculado sobre el Área Neta Urbanizable individual de cada Unidad Vecinal - UV.	UV08, UV10
	VIS		UV09, UV11, UV13, UV14, UV17
Comercio	Local	Este índice no es conmutable ni acumulable, debe aplicarse de manera individual sobre cada UV.	UV 13, UV 14 Frente a vía VCA3 únicamente.
	Sectorial		UV11 Con acceso a vía vehicular.
Equipamientos	Local	1,00 En ningún caso podrá aprobarse este índice para otro fin o sobre otras áreas no especificadas.	UV08, UV09, UV10, UV11, UV13, UV14, UV17
	Urbano		Aplicable únicamente para la ejecución de Equipamientos de escala urbana en las áreas identificadas con el código EQ-U en el plano anexo M10 - SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Parágrafo. El Índice de Ocupación de que trata el presente Artículo, se calculó con el Área Neta Urbanizable de cada Unidad Vecinal indicada en el Parágrafo 1 del Artículo 1.30 de la presente Resolución.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 37 modificado)

Artículo 1.39. Índice de Construcción. El Índice de Construcción permitido se aplicará de manera diferenciada teniendo en cuenta lo dispuesto en la siguiente tabla:

Vivienda	VIP	<p>0,85</p> <p>Calculado sobre el Área Neta Urbanizable individual de cada Unidad Vecinal - UV.</p> <p>Este índice no es conmutable ni acumulable, debe aplicarse de manera individual sobre cada UV.</p>	UV08, UV10
Vivienda	VIS	<p>1,20</p> <p>Calculado sobre el Área Neta Urbanizable individual de cada Unidad Vecinal - UV.</p>	UV09, UV11, UV13, UV14, UV17
Comercio	Local	<p>Este índice no es conmutable ni acumulable, debe aplicarse de manera individual sobre cada UV.</p>	UV 13, UV 14 Frente a vía VCA3 únicamente.
	Sectorial	<p>En ningún caso podrá aprobarse este índice sobre otras áreas no especificadas.</p>	UV11 Con acceso a vía vehicular.
Equipamientos	Local	<p>0,85</p> <p>Calculado sobre el Área Neta Urbanizable individual de cada Unidad Vecinal - UV.</p> <p>Este índice no es conmutable ni acumulable, debe aplicarse de manera individual sobre cada UV.</p>	UV08, UV09

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Equipamientos	Local	<p>1,20</p> <p>Calculado sobre el Área Neta Urbanizable individual de cada Unidad Vecinal - UV.</p> <p>Este índice no es conmutable ni acumulable, debe aplicarse de manera individual sobre cada UV.</p> <p>En ningún caso podrá aprobarse este índice sobre otras áreas no especificadas.</p>	UV09, UV11, UV13, UV14, UV17
	Urbano	<p>3,00</p> <p>En ningún caso podrá aprobarse este índice para otro fin o sobre otras áreas no especificadas.</p>	Aplicable únicamente para la ejecución de Equipamientos de escala urbana en las áreas identificadas con el código EQ-U en el plano anexo M10 - SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Parágrafo. El Índice de Construcción de que trata el presente Artículo, se calculó con el área neta urbanizable de cada Unidad Vecinal indicada en el Parágrafo 1 del Artículo 1.30 de la presente Resolución.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 38 modificado)

TÍTULO V GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL MACROPROYECTO

CAPÍTULO I UNIDADES DE EJECUCIÓN

Artículo 1.40. Definición de las Unidades de Ejecución. De conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.4.2.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, el Macroproyecto "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura" se desarrollará mediante 4 Unidades de Ejecución, delimitadas así:

1. **Unidad de Ejecución 1 - UE1.** Correspondiente al polígono licenciado mediante Resolución 147 de 2009 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Buenaventura. Limita por el norte con el bosque de manglar y el canal, por el sur con el área de

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Futuro Desarrollo y la UE4, por el oriente con la UE2 y el bosque de manglar, por el occidente con el Estero San Antoñito y el bosque de manglar.

- 2. Unidad de Ejecución 2 – UE2.** Correspondiente al polígono licenciado mediante Resolución 147 de 2009, modificada por la Resolución 76109-C1-105 de 2011, expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 de Buenaventura. Limita por el norte con el bosque de manglar y el canal, por el sur con la UE4 y el área de Futuro Desarrollo, por el oriente con la Av. Simón Bolívar y por el occidente con las UE1, UE4.
- 3. Unidad de Ejecución 4 – UE4.** Correspondiente al polígono licenciado mediante Resolución 76109-C1-076 de 2012 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Buenaventura. Limita por el norte con las UE1, UE2, por el sur con el área de Futuro Desarrollo y la vía al corregimiento de Campo Hermoso, por el oriente y el occidente con el área de Futuro Desarrollo.
- 4. Futuro Desarrollo.** Conformado por aquellas áreas que no contaban con ningún tipo de licencia vigente o vencida, ni habían sido ejecutadas al momento de la expedición del presente acto administrativo, denominadas anteriormente Unidades de Ejecución UE3 y UE5, además de una porción de suelo perteneciente a la Unidad de Ejecución UE4. Limita por el norte con el bosque de manglar y las UE1, UE2, por el sur con la vía al corregimiento de Campo Hermoso, por el oriente con la UE4 y la Av. Simón Bolívar y por el occidente con la UE4 y predio privado aledaño.

La delimitación y localización de las Unidades de Ejecución está identificada en el plano *M12 – Unidades de Ejecución*.

Parágrafo. Para la formulación de la norma urbanística del área de Futuro Desarrollo, se tendrá como insumo lo acordado en las jornadas de trabajo celebradas con la Mesa de Territorio, Vivienda e Infraestructura, como consta en el Acta de junio 30 de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el marco de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con el Comité del Paro Cívico de Buenaventura, consignados en el punto 2.1.1.A.2. de la Matriz de Acuerdo Final; así como las consideraciones urbanísticas, técnicas y financieras que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su calidad de promotor, considere pertinentes. Lo anterior implicará una modificación al presente acto administrativo, atendiendo las Resoluciones 204 de 2011, 967 de 2015 y el Artículo 2.2.4.2.1.3.1 del

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Decreto 1077 de 2015 para los componentes específicos de que trate la modificación.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 17)

CAPÍTULO II OBLIGACIONES URBANÍSTICAS

Artículo 1.41. Obligaciones Urbanísticas del Macroproyecto. De conformidad con lo establecido en el Título II de la presente Resolución, las cargas urbanísticas generales para todas las Unidades de Ejecución son las siguientes:

1. La cesión del suelo correspondiente a:
 - a. Las áreas de conservación ambiental de que trata el Artículo 1.7 de la presente Resolución.
 - b. La cesión de suelo para la ampliación de la vía interregional Simón Bolívar y la vía al corregimiento de Campo Hermoso.
 - c. Los proyectos estructurantes del sistema vial, el sistema de acueducto y alcantarillado, el sistema de energía eléctrica y sistema de comunicaciones.
2. La cesión de suelo y las obras de construcción correspondientes a:
 - a. La infraestructura de servicios públicos de que trata el Capítulo III del Título II de la presente Resolución.
 - b. Las Vías Colectoras Arteriales (VCA) contempladas en el plano *M09-Infraestructura Vial y de Servicios Públicos*.
3. La cesión de suelo para la construcción y dotación de todos los componentes del Sistema de Espacio Público indicada en el plano *M09 - Sistema de Espacio Público*.
4. La cesión de suelo para el Sistema de Equipamientos indicada en el plano *M10 - Sistema de Equipamientos*.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

5. La cesión de suelo y las obras de construcción de las vías y redes de servicios públicos domiciliarios de escala local, que implican gastos de urbanización que se señalan a continuación:
 - a. Las obras de infraestructura vial local y secundaria, incluyendo la pavimentación de calzadas, aceras y andenes y la construcción de la red peatonal local.
 - b. Las obras de construcción y dotación de espacios libres, parques y zonas verdes.
 - c. Las obras públicas correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de distribución de agua potable.
 - d. Las obras públicas correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
 - e. Las obras públicas correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de suministro de energía eléctrica, incluyendo la realización del alumbrado público.
 - f. Las obras públicas correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de telefonía.
6. Las cesiones complementarias de cada Unidad Vecinal indicadas en el Artículo 1.30 de la presente Resolución.

Parágrafo: Los antejardines u otras áreas no indicadas en el presente Artículo no son consideradas como obligaciones urbanísticas.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 18 modificado)

Artículo 1.42. Distribución de las cesiones por Unidad de Ejecución. La distribución de las áreas de cesión que debe aportar cada Unidad de Ejecución se establece en los siguientes cuadros:

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE1			
Área Bruta (m ²)		138.430,42	
Área de Afectaciones + Cargas Generales (m ²)		47.849,06	
Área Neta Urbanizable - ANU (m ²)		90.581,36	
Área Útil (m ²)		45.808,82	
Cesiones	Área de cesión (m ²)	Porcentaje (sobre ANU)	Total % por tipo de cesión
Vías Locales	7.428,80	8,20	5,07
Parque Local	1.499,15	1,66	
Parque Sectorial	3.096,94	3,42	
Parque Urbano	0,00	0,00	36,15
Equipamiento Local	0,00	0,00	
Equipamiento Urbano	32.747,65	36,15	
TOTAL CESIONES	49.43	49,43	49,43

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE2			
Área Bruta (m ²)		229.814,39	
Área de Afectaciones + Cargas Generales (m ²)		89.805,34	
Área Neta Urbanizable - ANU (m ²)		140.009,05	
Área Útil (m ²)		61.665,71	
Cesiones	Área de cesión (m ²)	Porcentaje (sobre ANU)	Total % por tipo de cesión
Vías Locales	5.544,93	3,96	36,48
Parque Local	19.060,10	13,61	
Parque Sectorial	25.880,97	18,49	
Parque Urbano	6.135,39	4,38	15,51
Equipamiento Local	2.284,49	1,63	
Equipamiento Urbano	19.437,47	13,88	
TOTAL CESIONES	55,96	55,96	55,96

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

UNIDAD DE EJECUCIÓN 064			
Área Bruta (m ²)		382.964,27	
Área de Afectaciones + Cargas Generales (m ²)		130.219,48	
Área Neta Urbanizable - ANU (m ²)		252.744,78	
Área Útil (m ²)		125.082,51	
Cesiones	Área de cesión (m ²)	Porcentaje (sobre ANU)	Total % por tipo de cesión
Vías Locales	11.734,32	4,64	37,94
Parque Local	51.473,89	20,37	
Parque Sectorial	44.426,71	17,58	7,92
Parque Urbano	0,00	0,00	
Equipamiento Local	7.588,68	3,00	50,51
Equipamiento Urbano	12.438,67	4,92	
TOTAL CESIONES	127.662,27	50,51	50,51

Parágrafo 1. Las áreas de cesión para el área de Futuro Desarrollo se definirán una vez se precise la norma urbanística para esta Unidad de Ejecución, en atención a las disposiciones contenidas en el Parágrafo del Artículo 1.40 de la presente Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1.41.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en las anteriores tablas, las áreas de cesión para zonas verdes y equipamientos corresponde al diecisiete por ciento (17%) y ocho por ciento (8%) respectivamente para el Área Neta Urbanizable total del Macroproyecto en el sector denominado "San Antonio", como se evidencia en el cuadro general de áreas de que trata el Artículo 1.5 de la presente Resolución.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 19 modificado)

CAPÍTULO III PROYECTOS ESTRUCTURANTES

Artículo 1.43. Distribución de proyectos estructurantes del Sistema Vial. Los proyectos estructurantes del sistema vial correspondientes a cada unidad de ejecución, se definen en el siguiente cuadro:

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

PROYECTOS ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA VIAL	
UE1	Desarrollo parcial de la Vía Colectora Arterial VCA1.
	Desarrollo parcial de la Vía Colectora Arterial VCA2.
	Desarrollo parcial de la Vía Local VL2.
	Desarrollo completo de la Vía Local VL1.
UE2	Desarrollo parcial de la Vía Colectora Arterial VCA2.
	Desarrollo glorieta que conecta las Vías Colectoras Arteriales VCA2 y VCA3.
	Desarrollo parcial de la Vía Local VL2.
	Desarrollo parcial de la Vía Local VL4.
	Desarrollo parcial de la Vía Local VL5.
UE4	Desarrollo parcial de la Vía Colectora Arterial VCA1.
	Desarrollo completo de la Vía Colectora Arterial VCA3.
	Desarrollo completo de la Vía Local VL3.
	Desarrollo parcial de la Vía Local VL4.
	Desarrollo parcial de la Vía Local VL5.
	Desarrollo total de la Vía Local VL6.
	Desarrollo total de la Vía Local VL7.
	Desarrollo total de la Vía Local VL8.
Desarrollo total de la Vía Local VL9.	
Futuro Desarrollo	Desarrollo parcial de la Vía Colectora Arterial VCA1.
	Se definirán otras vías locales posteriormente en atención al Parágrafo del Artículo 1.40 de la presente Resolución.

La delimitación y localización de los proyectos estructurantes del Sistema Vial está identificada en el Plano *M06B - Infraestructura Vial y de Servicios Públicos*.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 21)

Artículo 1.44. Distribución de proyectos estructurantes de Espacio Público. Los proyectos estructurantes de espacio público

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

correspondientes a cada unidad de ejecución, se definen en la siguiente tabla:

PROYECTOS ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO	
UE1	1 Parque de escala sectorial
	1 Parque de escala local
UE2	3 Parques de escala urbana
	4 Parques de escala sectorial
	4 Parques de escala local
UE4	8 Parques de escala sectorial
	13 Parques escala local
Futuro Desarrollo	Se definirán posteriormente en atención al Parágrafo del Artículo 1.40 de la presente Resolución

La delimitación y localización de los proyectos estructurantes del Sistema de Espacio Público está identificada en el plano *M09 - Sistema de Espacio Público*.

(Art. adicionado)

Artículo 1.45. Distribución de proyectos estructurantes de Equipamientos. Los proyectos estructurantes de equipamientos correspondientes a cada unidad de ejecución, se definen en la siguiente tabla:

PROYECTOS ESTRUCTURANTES DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS	
UE1	1 Equipamiento de escala urbana de tipo Establecimiento de tres niveles educativos (preescolar, básica primaria y secundaria) con capacidad para 2880 estudiantes.
	1 Equipamiento de escala urbana
UE2	1 Equipamiento de escala urbana tipo Polideportivo
	4 Equipamientos de escala urbana
	5 Equipamientos de escala local
UE4	1 Equipamiento de escala urbana
	12 Equipamientos de escala local
Futuro Desarrollo	Se definirán posteriormente en atención al Parágrafo del Artículo 1.40 de la presente Resolución

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

La delimitación y localización de los proyectos estructurantes del Sistema de Equipamientos está identificada en el plano *M10 - Sistema de Equipamientos*.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 20 modificado)

Artículo 1.46. Uso del suelo obligatorio en cada Unidad de Ejecución. Cada unidad de ejecución deberá destinar como mínimo las áreas descritas a continuación para la provisión de espacio público y equipamientos:

UE	Área Bruta (m ²)	Área Afectaciones + Cargas Generales (m ²)	Área Neta Urbanizable - ANU (m ²)	CESIONES				Área Útil (m ²)	% Área Útil sobre ANU
				Espacio Público	Equipamientos	Vías Locales	Total Cesiones		
UE1	138.430,42	47.849,06	90.581,36	4.596,09	32.747,65	7.428,80	44.772,54	45.808,82	50,6
UE2	229.814,39	89.805,34	140.009,05	51.076,45	21.721,96	5.544,93	78.343,34	61.665,71	44,0
UE4	382.964,27	130.219,48	252.744,78	95.900,60	20.027,35	11.734,32	127.662,27	125.082,51	49,5
Futuro Desarrollo	578.704,63	171.503,55	407.201,08	-	-	-	-	407.201,08 (Ver Parágrafo 2 del presente Artículo)	-
TOTAL	1.329.913,71	439.377,44	890.536,28	151.573,15	74.496,96	24.708,05	250.778,15	639.758,12	-

Parágrafo 1. Las Unidades de Ejecución UE1, UE2, y las Unidades Vecinales UV12, UV15 y UV16 de la Unidad de Ejecución UE4 están destinadas al desarrollo de programas de Viviendas de Interés Prioritario -VIP- para la reubicación de las familias asentadas en la zona de bajamar del sector sur de la Isla Cascajal.

Parágrafo 2. El Área Útil del polígono de Futuro Desarrollo se definirá una vez se descuenten las respectivas áreas de cesión a que haya lugar en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 1.40 de la presente Resolución sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1.41. Para efectos matemáticos se indica el Área Neta Urbanizable en el campo Área Útil en la tabla de que trata el presente Artículo.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 22 modificado)

CAPÍTULO IV GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL MACROPROYECTO

Artículo 1.47. Esquemas de Participación. Los recursos necesarios para el programa de reubicación de las familias que realiza el Gobierno Nacional están incorporados en el presupuesto de FONVIVIENDA y están

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

siendo administrados mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 318 de 2008, suscrito con ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Corresponderá a los particulares y propietarios y a las entidades distritales ceder el suelo y acometer la ejecución y financiación de los proyectos estructurantes que les correspondan en los términos establecidos en la presente Resolución. Lo anterior, sin perjuicio de que aporten recursos adicionales para ejecutar los procesos de urbanización y edificación propios del Macroproyecto.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 66)

Artículo 1.48. Estructura Financiera de las Unidades de Ejecución UE1, UE2 y las Unidades Vecinales UV12, UV15 y UV16 de la Unidad de Ejecución UE4. El Macroproyecto de Interés Social Nacional en el sector denominado "San Antonio" tiene un costo de \$19.251,46 millones, para la ejecución de las Cargas Generales para la habilitación de las Unidades de Ejecución UE1, UE2 y las Unidades Vecinales UV12, UV15 y UV16 de la Unidad de Ejecución UE4; y de \$10.729,79 millones para la Consulta Previa en cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT sobre pueblos indígenas y tribales, suscrito por Colombia en 1989 y ratificado en 1991, para un total de \$29.981,25 millones.

Concepto	Valor
Costos Cargas Generales UE1, UE2 y UE4	\$ 19.251.462.293
Costos Consulta Previa	\$ 10.729.787.980
TOTAL COSTOS Cargas Generales UE1, UE2, UE4 y Consulta Previa	\$ 29.981.250.273

Del Total de Costos por valor de \$29.981,25 millones, correspondiente a Cargas Generales para la habilitación de las Unidades de Ejecución UE1, UE2 y las Unidades Vecinales UV12, UV15 y UV16 de la Unidad de Ejecución UE4 y Consulta Previa, \$15.509,45 millones son recursos aportados por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA por el rubro de Macroproyectos, sobre los cuales no se requerirá la individualización en subsidios familiares de viviendas vinculados a Macroproyectos de que trata el Artículo 2.1.1.1.6.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

CONCEPTO	VALOR
Costo Cargas Generales Unidades de Ejecución UE1, UE2 y UE4 construidas NO Consideradas en el DTS de ADOPCIÓN.	\$ 6.361.777.598
Fuente de Recursos: FONVIVIENDA - MISN en el Patrimonio Autónomo	
Costos Consulta Previa.	\$ 9.147.670.669
Fuente de Recursos: FONVIVIENDA-MISN en el Patrimonio Autónomo	
TOTAL COSTOS Cargas Generales UE1, UE2, UE4 y Consulta Previa con Recursos FONVIVIENDA MISN en el Patrimonio Autónomo	\$ 15.509.448.267

(Resolución 0670 de 2017, Art. 23 modificado)

Artículo 1.49. Estructura Financiera de las Unidades Vecinales UV08, UV09, UV10, UV11, UV13, UV14 y UV17 de la Unidad de Ejecución UE4. Para la ejecución de las Unidades Vecinales UV08, UV09, UV10, UV11, UV13, UV14 y UV17 de la Unidad de Ejecución UE4 se plantea la construcción de 1.010 unidades de vivienda, para el desarrollo de 284 Viviendas de Interés Prioritario – VIP y 726 Viviendas de Interés Social Nacional – VIS, y comercio sectorial y local con usos complementarios.

La ejecución de 284 unidades de Vivienda de Interés Prioritario – VIP y urbanismo local en las Unidades Vecinales UV08 y UV10 tendrá un costo de \$20.000 millones (valores en pesos, año 2018).

Se estima que el costo total para la ejecución de 726 unidades de Vivienda de Interés Social – VIS, urbanismo general y local en las Unidades Vecinales UV09, UV11, UV13, UV14 y UV17 asciende a \$83.374 millones (valores en pesos, año 2018), discriminados de la siguiente manera:

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

1 URBANISMO				
1.1	Cargas Generales	\$ 11.910	14,3%	13,7%
1.2	Cargas Locales	\$ 18.291	21,9%	21,1%
1.3	Costos adicionales	\$ 5.527	6,6%	6,4%
-	TOTAL URBANISMO	\$ 35.727	42,9%	41,2%
2 VIVIENDAS Y COMERCIO				
2.1	Viviendas (726 unidades VIS)	\$ 33.598	40,3%	38,8%
2.2	Comercio Local y Sectorial	\$ 5.875	7,0%	6,8%
2.3	Costos indirectos	\$ 8.175	9,8%	9,4%
-	SUBTOTAL VIVIENDAS Y COMERCIO	\$ 47.647	57,1%	55,0%
-	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 83.374	100,0%	96,3%

* En millones de pesos (valores 2018)

(Art. adicionado)

Artículo 1.50. Fuentes y Usos de los Recursos. De acuerdo con los esquemas de participación definidos para el desarrollo del proyecto y según lo dispuesto en el Artículo 1.47 de la presente Resolución, los recursos aportados para la financiación de cualquier aspecto relativo a las actuaciones de urbanización y construcción del Macroproyecto de Interés Social Nacional en el sector denominado "San Antonio", dentro de los cuales se encuentran los relacionados para la ejecución de las Cargas Generales para la habilitación de las Unidades de Ejecución UE1, UE2 y las Unidades Vecinales UV12, UV15 y UV16 de la Unidad de Ejecución UE4, y Consulta Previa, y que son constituyentes del Patrimonio Autónomo Fideicomiso PA2 Macroproyecto de Buenaventura por un valor total de \$106.224,71 Millones, con aportes Nación de FONVIVIENDA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT y recursos del Distrito de Buenaventura, están distribuidos así:

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

FUENTE DE RECURSOS	ABORTES POR VIGENCIAS									TOTAL ABORTES		
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015		2016	2017
FONVIVIENDA MISN	-	\$30.932	\$40.000	-	\$7.000	\$8.000	-	-	-	-	-	\$ 85.932
FONVIVIENDA BOLSA DESPLAZADOS	-	-	-	-	-	-	\$2.806	\$1.662	\$154	-	-	\$ 4.622
MAVDT Liquidación Patrimonio Autónomo Estructurador PA1 MISN Call-Buenaventura	\$10.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 10.000
MAVDT VICEAGUA Bolsa Todos por el Pacífico	-	\$3.920	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 3.920
DISTRITO DE BUENAVENTURA Bienes Inmuebles	-	-	\$400	\$515	-	\$836	-	-	-	-	-	\$ 1.751
TOTALES	\$10.000	\$34.852	\$40.400	\$515	\$7.000	\$8.836	\$2.806	\$1.662	\$154	-	-	\$106.225

La ejecución de 284 unidades de Vivienda de Interés Prioritario - VIP y urbanismo local en las Unidades Vecinales UV08 y UV10 se financiará con recursos del Gobierno Nacional.

La ejecución de 726 unidades de Vivienda de Interés Social - VIS se realizará con recursos privados provenientes de los compradores y beneficiarios de viviendas y de los desarrolladores de lotes comerciales. Las fuentes del proyecto están relacionadas con las ventas de las unidades tipo VIS y las ventas de los lotes para comercio local y sectorial. Los usos están asociados a la construcción de urbanismo general y local, viviendas y comercio complementario, y la respectiva utilidad.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 24 modificado)

Artículo 1.51. Inicio de la Gestión Urbanística de las Unidades de Ejecución. El inicio de las obras de urbanización para las Unidades de Ejecución UE1, UE2 y las Unidades Vecinales UV12, UV15 y UV16 de la Unidad de Ejecución UE4, se configuró con la expedición por parte de la Curaduría Urbana No. 1 de Buenaventura, de las respectivas licencias de urbanización y construcción relacionadas a continuación:

- Resolución 147 de 2009: Unidades de Ejecución UE1 y UE2, San Antonio Etapa I.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

- Resolución 76109-C1-105 de 2011: Modificación Licencia Unidad de Ejecución UE2, San Antonio Etapa I.
- Resolución 76109-C1-076 de 2012: Unidad de Ejecución UE4, San Antonio Etapa II.

Parágrafo 1. Las obras de urbanización y construcción las Unidades Vecinales UV08, UV09, UV10, UV11, UV13, UV14 y UV17 de la Unidad de Ejecución UE4 darán inicio con la expedición de las correspondientes licencias de urbanización y construcción.

Parágrafo 2. En atención al Parágrafo del Artículo 1.40 de la presente Resolución, las obras de urbanización y construcción del área de Futuro Desarrollos darán inicio con la expedición de las respectivas licencias, posterior a la expedición de la norma urbanística para este polígono.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 25 modificado)

CAPÍTULO V MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 1.52. Licencias. Las correspondientes licencias de urbanización y construcción para el Macroproyecto se otorgarán con sujeción a las normas urbanísticas contempladas en la presente Resolución. Dichas normas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las curadurías urbanas del Distrito de Buenaventura para expedir las licencias. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por solicitud de las curadurías urbanas del Distrito de Buenaventura, se pronunciará sobre las contradicciones y vacíos que se presenten en la interpretación de las normas contenidas en la presente Resolución.

Corresponderá a los curadores urbanos del Distrito de Buenaventura, estudiar, tramitar y expedir las licencias de urbanización y construcción en aplicación y cumplimiento de las normas contenidas en la presente Resolución.

Parágrafo. Según lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, la expedición de las licencias de urbanización y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

(Resolución 0207 de 2009, Art. 70 modificado)

Artículo 1.53. Proyecto Urbanístico General. Según lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.4.2 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; el Proyecto Urbanístico General deberá elaborarse para la totalidad de la Unidad de Ejecución por los propietarios de los inmuebles sobre los cuales se adelantará la urbanización y aprobarse mediante acto administrativo por una de las curadurías urbanas del Distrito de Buenaventura. El Proyecto Urbanístico General deberá reflejar el desarrollo progresivo de la urbanización definiendo la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 71 modificado)

Artículo 1.54. Obligaciones Generales del Urbanizador. Son obligaciones del urbanizador, entre otras, las siguientes:

1. Destinar el suelo a los usos previstos en el Macroproyecto que se adopta mediante la presente Resolución.
2. Efectuar las cesiones gratuitas para parques, equipamientos las franjas de control ambiental y las vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y la presente Resolución.
3. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, se deberá cumplir con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y en los Artículos 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 o las norma que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques producto del proceso de urbanización.
5. Adecuar, empraradizar y arborizar las zonas de control ambiental.
6. Ceder el suelo y construir las vías locales de uso público, incluidos sus andenes, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
7. Ceder el suelo y construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos correspondientes.

8. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
9. Mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
10. Diseñar y ejecutar las obras aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre accesibilidad para discapacitados y soluciones de evacuación en caso de emergencia.
11. Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.

Parágrafo. Estas obligaciones se consideran incluidas en las correspondientes licencias de urbanización, aun cuando en ellas no queden estipuladas expresamente.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 72 modificado)

Artículo 1.55. Vigilancia y Control durante la Ejecución de las Obras. En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Alcalde Distrital por conducto del Inspector Urbano de Policía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en la presente Resolución, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 73 modificado)

Artículo 1.56. Declaratoria de Utilidad Pública. De conformidad con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, mediante la presente Resolución se concretan los motivos de utilidad pública para

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

decretar la expropiación judicial o administrativa, y si es del caso en favor de terceros, de los inmuebles requeridos para el desarrollo y ejecución de las obras contempladas en el presente Macroproyecto.

(Resolución 0207 de 2009, Art. 74)

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1.57. Incorporación de las Áreas de Cesión Pública. En los planos urbanísticos que hagan parte de las licencias de urbanización, se delimitarán las áreas de cesión obligatoria destinadas a parques, plazas, vías vehiculares y peatonales y equipamientos, acotándose y amojonándose para cada Unidad de Ejecución de acuerdo con el plano topográfico incorporado y las previsiones sobre la materia contenidas en la presente Resolución.

En ningún caso se podrá modificar la localización de las áreas destinadas para parques, plazas, vías vehiculares y peatonales y equipamientos definidas en el planteamiento urbanístico del Macroproyecto y consignadas en el plano *U1 - Propuesta General de Urbanismo*.

En todo caso, la incorporación de áreas públicas deberá ceñirse estrictamente a lo previsto en los Artículos 117 de la Ley 388 de 1997 y 2.2.6.1.4.6 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. La propiedad de las áreas de cesión que se destinen para espacio público debe transferirse al distrito de Buenaventura cumpliendo con los requisitos legales para el efecto.

La entrega material de las áreas de cesión se adelantará de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 26 modificado)

Artículo 1.58. Incorporación en la cartografía. La Secretaría de Planeación de Buenaventura o la dependencia que desempeñe sus funciones, deberá efectuar las anotaciones en la cartografía oficial del Distrito relacionadas con la modificación del presente Macroproyecto, de conformidad con los planos anexos relacionados en el Artículo 1.4 de la presente Resolución.

(Resolución 0670 de 2017, Art. 27 modificado)

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

PARTE II SECTOR CIUDADELA NUEVA BUENAVENTURA

Artículo 2.1. Adopción. Adóptese como parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional San Antonio, las manzanas identificadas con los números 1, 2, 3 y 4 de la etapa VI del proyecto de vivienda Ciudadela Nueva Buenaventura, ampliando su área de planificación, predio localizado en el perímetro urbano del Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, con el fin de incorporar un proyecto de vivienda para reubicar familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable por la ola invernal.

(Resolución 0934 de 2012, Art. 1)

Artículo 2.2. Delimitación del Área de Planificación que se Amplía. Para todos los efectos de la presente Resolución, el área de ampliación que se adopta se encuentra comprendida dentro de las siguientes coordenadas de acuerdo a la licencia de urbanismo y construcción 76109-C1-09-018 y Resolución 018 del 13 de febrero de 2009 expedidas por el Curador Urbano Número 1 del 4 de marzo de 2009.

MANZANA 1		
PUNTO	ESTE	NORTE
A	X= 1008644,4819	Y= 921446,4630
B	X= 1008668,8439	Y= 921440,8513
C	X= 1008661,7104	Y= 921409,8822
D	X= 1008637,3116	Y= 921415,3344
A	X= 1008644,4819	Y= 921446,4630
AREA = 794,50 m ²		

MANZANA 2		
PUNTO	ESTE	NORTE
A	X= 1008675,6653	Y= 921439,2800
B	X= 1008699,7782	Y= 921433,7257
C	X= 1008692,8938	Y= 921402,6993
D	X= 1008668,4771	Y= 921408,0737
A	X= 1008675,6653	Y= 921439,2800
AREA = 794,50 m ²		

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

MANZANA 3		
PUNTO	ESTE	NORTE
A	X= 1008706,8487	Y= 921432,0970
B	X= 1008731,2108	Y= 921426,4854
C	X= 1008722,8987	Y= 921390,4003
D	X= 1008698,5367	Y= 921396,0120
A	X= 1008706,8487	Y= 921432,0970
AREA= 925,75 m²		

MANZANA 4		
PUNTO	ESTE	NORTE
A	X= 1008738,0321	Y= 921424,9141
B	X= 1008762,3942	Y= 921419,3024
C	X= 1008754,0822	Y= 921383,2173
D	X= 1008729,7201	Y= 921388,8290
A	X= 1008738,0321	Y= 921424,9141
AREA= 925,75 m²		

Los predios que conforman las manzanas 1, 2, 3 y 4 son los siguientes:

Manzana 1	Area m ²	Folio de inscripción	Código catastral
LOTE 1	66,12	372- 46516	010218200008000
LOTE 2	66,25	372- 46517	010218200009000
LOTE 3	66,25	372- 46518	010218200010000
LOTE 4	66,25	372- 46519	010218200011000
LOTE 5	66,25	372- 46520	010218200012000
LOTE 6	66,12	372- 46521	010218200001000
LOTE 7	66,12	372- 46522	010218200002000
LOTE 8	66,25	372- 46523	010218200003000
LOTE 9	66,25	372- 46524	010218200004000
LOTE 10	66,25	372- 46525	010218200005000
LOTE 11	66,25	372- 46526	010218200006000
LOTE 12	66,12	372- 46527	010218200007000
Subtotal	794,48 m²		

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Manzana 2	Área m ²	Folio de matrícula inmobiliaria	Cédula catastral
LOTE 1	66,12	372- 46528	010218190008000
LOTE 2	66,25	372- 46529	010218190009000
LOTE 3	66,25	372- 46530	010218190010000
LOTE 4	66,25	372- 46531	010218190011000
LOTE 5	66,25	372- 46532	010218190012000
LOTE 6	66,12	372- 46533	010218190001000
LOTE 7	66,12	372- 46534	010218190002000
LOTE 8	66,25	372- 46535	010218190003000
LOTE 9	66,25	372- 46536	010218190004000
LOTE 10	66,25	372- 46537	010218190005000
LOTE 11	66,25	372- 46538	010218190006000
LOTE 12	66,12	372- 46539	010218190007000
Subtotal	794,48 m²		

Manzana 3	Área m ²	Folio de matrícula inmobiliaria	Cédula catastral
LOTE 1	66,12	372- 46540	010218180009000
LOTE 2	65,62	372- 46541	010218180010000
LOTE 3	66,25	372- 46542	010218180011000
LOTE 4	66,25	372- 46543	010218180012000
LOTE 5	66,25	372- 46544	010218180013000
LOTE 6	66,25	372- 46545	010218180014000
LOTE 7	66,12	372- 46546	010218180001000
LOTE 8	66,12	372- 46547	010218180002000
LOTE 9	66,25	372- 46548	010218180003000
LOTE 10	66,25	372- 46549	010218180004000
LOTE 11	66,25	372- 46550	010218180005000
LOTE 12	66,25	372- 46551	010218180006000
LOTE 13	65,62	372- 46552	010218180007000
LOTE 14	66,12	372- 46553	010218180008000
Subtotal	925,72 m²		

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

Manzana 4	Área (m ²)	Folio de Matrícula	Código Catastral
LOTE 1	66,12	372- 46554	010218170009000
LOTE 2	65,62	372- 46555	010218170010000
LOTE 3	66,25	372- 46556	010218170011000
LOTE 4	66,25	372- 46557	010218170012000
LOTE 5	66,25	372- 46558	010218170013000
LOTE 6	66,25	372- 46559	010218170014000
LOTE 7	66,12	372- 46560	010218170001000
LOTE 8	66,12	372- 46561	010218170002000
LOTE 9	66,25	372- 46562	010218170003000
LOTE 10	66,25	372- 46563	010218170004000
LOTE 11	66,25	372- 46564	010218170005000
LOTE 12	66,25	372- 46565	010218170006000
LOTE 13	65,62	372- 46566	010218170007000
LOTE 14	66,12	372- 46567	010218170008000
Subtotal	92572 m²		

Parágrafo 1. En los lotes antes mencionados se encuentran desarrollados en el proyecto de vivienda que se incorpora mediante la presente Resolución.

Parágrafo 2. Las manzanas 1, 2, 3 y 4 de la Etapa VI del proyecto, se encuentran determinadas en el plano denominado "planta urbana - Cuadro coordenadas manzanas", aprobado en la licencia de urbanismo y construcción 76109-C1-09-018 y Resolución 018 del 13 de febrero de 2009 expedidas por el Curador Urbano Número 1 del 4 de marzo de 2009.

(Resolución 0934 de 2012, Art. 2)

Artículo 2.3. Servicios Públicos. La Etapa VI del proyecto de Vivienda Ciudadela Nueva Buenaventura cuenta con la disponibilidad inmediata de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario, energía eléctrica y servicio de aseo, de acuerdo con las certificaciones expedidas por las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, como se relacionan a continuación:

- 1. Acueducto y Alcantarillado Pluvial y Sanitario.** Expedido por la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura E.S.P. S.A. el 4 de octubre de 2011.

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

2. **Energía Eléctrica.** Expedido por la Empresa de Energía del Pacífico S.A.- E.S.P. el 30 de agosto de 2012.
3. **Servicio de Aseo.** Expedido por Sociedad Buenaventura Medio Ambiente E.S.P. S.A. - BMA el 26 de octubre de 2011.

(Resolución 0934 de 2012, Art. 3)

Artículo 2.4. Documentos Anexos. Los siguientes documentos del área de ampliación que hacen parte del proyecto de vivienda que se incorpora, hacen parte integral de la presente Resolución:

1. Cartografía en medio físico compuesta por los planos aprobados en la licencia de urbanismo y construcción 76109-C1-09-018 expedida el 4 de marzo de 2009 y Resolución 018 del 13 de febrero de 2009 expedidas por el Curador Urbano No 1 del Distrito de Buenaventura.

NOMBRE DEL PLANO	ESCALA
Planta Urbana, proyecto de Vivienda Ciudadela Nueva Buenaventura Etapa VI - Cuadros de Coordenadas Manzanas.	1:1000
Cuadro de áreas.	Sin escala
Planta de cimentación pacha de 2 básica	1:50
Planta de muros estructurales primer y segundo piso - detalles de pacha 3 básica.	1:50
Planta losa segundo piso mallas inferiores pacha 3 básica	1:50
Planta losa segundo piso mallas superiores pacha 3 básica	1:50
Planos arquitectónicos pacha 3 vivienda mínima	1:50
Planos arquitectónicos vivienda mínima	1:50
Planos arquitectónicos futuro desarrollo	1:50
ACU-1 Red de Acueducto Ciudadela Nueva Buenaventura	1:1000
ALC-1A Red de Alcantarillado Sector 1 Ciudadela Nueva Buenaventura	1:750
ALC-1B Red de Alcantarillado Sector 2 Ciudadela Nueva Buenaventura I	1:750
A-13 Fachada Peatonal Típica Planta peatonal (8 viviendas por costado) Corte Peatonal a-a Fachada Peatonal	1:100

2. El Documento Técnico de Soporte (DTS).

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

3. Los siguientes estudios y documentos:
 - a. Licencia de urbanismo y construcción No. 76109-C1-09-018 del 4 de marzo de 2009 y Resolución 018 del 13 de febrero de 2009 expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 de Buenaventura. (2009).
 - b. Relación hogares ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, a reubicar en el área de ampliación del Macroproyecto, expedido por la oficina coordinadora para la prevención y atención de desastres el 21 de junio de 2012.
 - c. Licencia de urbanismo No. 002 del 27 de junio de 1996, expedida por la Alcaldía de Buenaventura. Oficina de Planeación Municipal. (1996).
 - d. Avalúos Comerciales.
 - e. Estudio de títulos.
 - f. Estudio de suelos.
 - g. Certificado de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en la que consta que los predios de la ampliación no se encuentran en sitio de riesgo.
 - h. Disponibilidades de servicios públicos de conformidad con las certificaciones citadas en la parte motiva de la presente Resolución.
 - i. Folios de Matrículas inmobiliarias.
4. Documento de análisis de viabilidad de fecha 13 de septiembre de 2012.

(Resolución 0934 de 2012, Art. 4)

PARTE III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 3.1. Interpretación normativa. En el evento de requerirse aclaración sobre las disposiciones contenidas en la presente Resolución,

"Por la cual se modifican, adicionan y compilan las disposiciones contenidas en la Resolución 0207 del 09 de febrero de 2009 y sus modificaciones, para el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "San Antonio - Ciudadela Nueva Buenaventura", localizado en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca"

éstas serán resueltas a petición del interesado, únicamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 3.2. Comunicación. Envíese copia del presente acto administrativo al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3.3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 ABR. 2019


JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Alejandro Ceballos - Contratista DEUT
Revisó: María Mercedes Molina, - Subdirectora SATOUI
Alejandro Gutiérrez - Contratista DEUT
Clara Giner - Contratista DEUT
Mike Castro - Coordinador de Conceptos, OAJ
Aprobó: Víctor Javier Saavedra - Viceministro de Vivienda
Leónidas Lara - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Diana Cuadros - Directora DEUT

